



PACTO DE CONVIVENCIA FREINETIANA

2023

<i>TABLA DE CONTENIDO</i>	2
TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	8
JUSTIFICACIÓN	8
OBJETIVO GENERAL	9
RESOLUCIÓN RECTORAL 012	10
TÍTULO I	18
PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES	18
Capítulo I	18
Elementos que Definen la Institución	18
Capítulo II	19
Horizonte Institucional	19
Misión	19
Visión	19
Capítulo I	21
PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIONES	21
Capítulo II	22
Proceso de Matrícula	22
Capítulo III	25
Principios y Criterios para Prestación del Servicio Educativo	25
Capítulo IV	27
Derechos, Estímulos y Deberes de los Estudiantes	27
TÍTULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA	32
Capítulo I: Derechos, Estímulos y Deberes de los Padres de Familia	32
TÍTULO IV DE LOS FUNCIONARIOS	36
Capítulo I	36
Derechos, Estímulos y Deberes de los Educadores	36
CAPÍTULO II.	38
Directivos Docentes, Administrativos	38
Capítulo III	39
Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes	39

TÍTULO V REGLAMENTOS DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES	40
Capítulo I	40
Artículo 32. Reglamento Biblioteca Escolar	40
Capítulo II	40
Artículo 33. Comportamiento en la Sala de Sistemas	40
Capítulo III	41
Artículo 34. Comportamiento en el Laboratorio	41
Capítulo IV	42
Servicio Social Estudiantil	42
TÍTULO VI	44
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA	44
Capítulo I	44
Artículo 40. Principios y Criterios Rectores para una Sana Convivencia	44
Capítulo II	45
Conducto Regular	45
Capítulo III	46
Debido Proceso para el Manejo de las Faltas	46
Artículo 45. Conceptualización	46
Artículo 47. Etapas del Debido Proceso	48
Capítulo IV	48
Artículo 48. Tipificación de las Faltas Disciplinarias	48
Capítulo V PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS	61
Artículo 49. Procedimiento para Faltas Leves	61
Artículo 50. Procedimiento para Faltas Graves	62
Artículo 51. Procedimiento para Muy Graves	62
Capítulo VI	63
Artículo Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes	63
Capítulo VII	64
Prácticas Reparadoras	64
Capítulo VIII	67
Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia	67
TÍTULO VII	69

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	69
Capítulo I	69
Artículo 62. Definición de Conceptos	69
Capítulo II	70
Artículo 63. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	70
Capítulo III	71
Artículo 64. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar	71
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa	75
Capítulo IV	78
Artículo 73. Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia	78
Capítulo V	78
Artículo 74. Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar	78
Capítulo VI	79
Estructuras y Procedimientos de Convivencia	79
TÍTULO VII	82
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN	82
TÍTULO VIII	88
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	88
Capítulo I	88
Artículo 83. Tienda Escolar	88
Capítulo II	88
Artículo 84. Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias	88
Capítulo III	88
Procedimiento para Salidas Pedagógicas	88
Capítulo IV	89
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación	89
Capítulo V	91
Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias	91
Capítulo VI	92
Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar	92

	5
TÍTULO IX	93
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	93
Capítulo I	93
Medios de Comunicación Interna	93
Capítulo II	93
Medios de Comunicación Externa	93
TÍTULO X	94
GOBIERNO ESCOLAR	94
Capítulo I	94
Consejo Directivo	94
Capítulo II	96
Consejo Académico	96
Capítulo III	97
Comité Escolar de Convivencia	97
Capítulo IV	100
Consejo de Padres	100
Capítulo V	100
Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia	100
Capítulo VI	101
Consejo Estudiantil	101
Capítulo VII	101
Personero de los Estudiantes	101
Capítulo VIII	102
Artículo 115. Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes de los Estudiantes	102
TÍTULO XI	104
Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Estudiantes SIEP	104
Capítulo I	104
Definiciones	104
Capítulo II	104
Capítulo III	107
La Evaluación en el Pre-Escolar	107
Capítulo IV	108
Capítulo V	110
Escala de Valoración	110

	6
Capítulo VI	112
Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes	112
Capítulo VII	112
Acciones De Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes durante el año escolar.	112
Capítulo VIII	114
Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes	114
Capítulo IX	115
Estrategias de Apoyo Necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	115
Capítulo X	116
Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación	116
Capítulo XI	116
Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia	116
Capítulo XII	117
Estructura de los Informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance de formación	117
Capítulo XIII	117
Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción	117
Capítulo XIV	118
Política de Atención e inclusión en el Colegio Celestin Freinet de Chía.	118
Capítulo XIX	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Mecanismos Establecidos para Garantizar Participación de toda la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Capítulo XX	123
Validaciones	123
TÍTULO XII	123
VIGENCIA Y REFORMA DEL PACTO DE CONVIVENCIA	123
ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	125
ANEXO # 1	127

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES pacto DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa Freinetiana, con el ánimo de establecer relaciones armónicas, de acrecentar la Filosofía institucional y de continuar imprimiendo procesos de calidad en lo académico y convivencial, presenta a todos sus integrantes el Pacto de Convivencia Freinetiana que está fundamentado en nuestro quehacer pedagógico, en la tradición educativa que ha caracterizado al colegio durante 37 años, y que lo muestra como la institución de puertas abiertas en sus distintos procesos, imprimiendo un sello de calidad fundamentado en la exigencia, el respeto a la persona humana y el avance en las innovaciones que presenta esta sociedad cambiante sin descuidar los valores que año tras año nos han caracterizado.

Muestra de lo anterior es la historia que se refleja a partir de las propuestas que hizo la Ley 115 de 1994 y que el Consejo Directivo como órgano receptor de la comunidad educativa ha trabajado año tras año.

JUSTIFICACIÓN

El compartir con las demás personas del entorno del colegio, genera una serie de relaciones que requieren pautas de comportamiento para permitir igualdad, independencia y libertad; generando responsabilidades, compromisos y derechos, los cuales deben ser producto del trabajo de la misma comunidad (estudiantes, padres, profesores, directivos, administrativos, funcionarios y autoridades educativas).

El pacto de Convivencia de la comunidad Freinetiana busca la interiorización de unos mínimos no negociables para hacer posible una convivencia pacífica en la que todos sean tratados con dignidad y respeto; en un ambiente de armonía en el que primen el diálogo, y la concertación.

El Artículo 21 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, afirma que: “en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, y, además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, “los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.”

Este pacto de Convivencia, más que un documento constitutivo del Proyecto Educativo Institucional, es una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que compendia los criterios básicos para la regulación de la vida escolar; concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar, la dignidad humana y el respeto a la diversidad, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

A los estudiantes y padres de familia, les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. Dada

la importancia del contenido de nuestro Pacto, recomendamos su consulta permanente como guía para el cumplimiento de sus responsabilidades estudiantiles, porque el orden, la normalización (disciplina) y el cumplimiento de las responsabilidades son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad, para mejorar el trabajo escolar y para desenvolverse armoniosamente en la relación diaria con los demás.

OBJETIVO GENERAL

Orientar y constituirse en herramienta que regule la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, definiendo dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano, fomentando el respeto y la convivencia, en procura de un bienestar común.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Integrar acciones, proyectos y estrategias que propicien un ambiente de respeto y sana convivencia.
2. Fomentar un ambiente de confianza , cordialidad y de relaciones de amistad entre todos los miembros de la comunidad educativa para lograr vivir en un “espíritu de familia”.
3. Propiciar ambientes de participación para la actualización permanente según necesidades del Pacto de Convivencia con el fin de velar por su cumplimiento y establecer los ajustes necesarios.

COLEGIO CELESTIN FREINET - CHIA
RESOLUCIÓN RECTORAL 012

(Diciembre 2 de 2022)

Por la cual se adopta el Pacto de Convivencia para el año escolar 2023

La Suscrita Rectora del **COLEGIO CELESTIN FREINET**,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Pacto de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del pacto de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al pacto de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de pacto de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de Noviembre del 2022, según consta Acta No. 252, fue presentado el Pacto de Convivencia trabajado por el Comité de Convivencia Escolar, el cual fue aprobado y adoptado para la vigencia a partir de su expedición y promulgación.

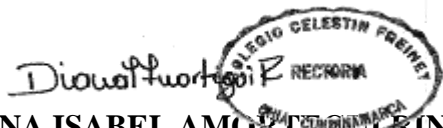
R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Pacto de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 5 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Pacto de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Pacto de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente pacto.

Dada en Chía, a los 2 días del mes de diciembre de 2022


DIANA ISABEL AMORÍN RINCÓN
Rectora

MARCO DE REFERENCIA

El Pacto de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal, su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo. El siguiente normograma sustenta el presente Pacto de Convivencia.

#	IDENTIFICACIÓN	FECHA	TÍTULO	OBJETO
0	Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Constitución Política de Colombia	Definir los principios, derechos, deberes de los ciudadanos, la organización del estado colombiano y todo aquello que se determinó para construcción del Estado.
1	Resolución # 3353	Julio 2 de 1993	Educación Sexual	Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
2	Ley # 115	Febrero 8 de 1994	Ley General de Educación	Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de preescolar, básica y media en el país.
3	Ley # 124	Febrero 15 de 1994	Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad	Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud.
4	Resolución # 1600	Marzo 8 de 1994	Educación para la Democracia	Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.
5	Ley # 133	Mayo 23 de 1994	Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos	Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto.
6	Decreto # 1108	Julio 1 de 1994	Porte y consumo de SPA	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
7	Decreto # 1743	Agosto 3 de 1994	Regulación para la Implementación de los PRAES	Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones de educación del país.
8	Decreto # 1860	Agosto 3 de 1994	Currículo y Evaluación	Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994.

9	Ley # 198	Julio 17 de 1995	Izadas de Bandera	Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios.
10	Decreto # 2253	Diciembre 22 de 1995	Proceso para Fijar Costos Educativos	Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos.
11	Resolución # 4210	Septiembre 12 de 1996	Servicio Social Estudiantil	Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.
12	Decreto # 2247	Septiembre 11 de 1997	Educación Pre-Escolar	Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de pre-escolar y organizar el sistema para su articulación con la básica.
13	Decreto # 1122	Junio 18 de 1998	Cátedra de Estudios Afrocolombianos	Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
14	Ley # 599	Julio 24 de 2000	Código Penal Colombiano	Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano.
15	Ley # 679	Agosto 3 del 2001	Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores.	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución.
16	Decreto # 1526	Julio 24 de 2002	Sistema de Información del Sector Educativo	Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT).
17	Ley # 769	Agosto 6 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre	Reglamentar lo referente a las normas de tránsito terrestre en la nación.
18	Decreto # 1850	Agosto 13 de 2002	Jornada Escolar	Reglamentar la organización de la jornada escolar.
19	Resolución # 1730	Junio 18 de 2004	Jornada única e intensidad horaria anual	Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial
20	Decreto # 1286	Abril 27 de 2005	Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar	Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
21	Decreto # 2832	Agosto 16 de 2005	Reglamentación de las Validaciones de Grados en las Instituciones Educativas	Reglamentar la opción para las instituciones educativas que pueden adelantar procesos de validación de estudios.

22	Sentencia T-688 de 2005	Junio 30 de 2005	Libre desarrollo de la personalidad	El proceso de formación de los menores no puede transitar por la vía de excluir o marginar a quienes hayan asumido de manera temprana la sexualidad.
23	Ley # 1010	Enero 23 de 2006	Ley de Acoso Laboral	Reglamentar la prevención de acoso laboral.
24	Ley # 1098	Noviembre 8 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia	Reglamentar todo lo concerniente a la infancia y la adolescencia para la preservación de sus derechos y su protección para el adecuado desarrollo humano.
25	Ley # 1014	Enero 26 de 2006	Formación en el Emprendimiento	Fomentar la cultura del Emprendimiento en las instituciones educativas de básica y media.
26	Decreto # 529	Febrero 21 de 2006	Procedimiento para Fijar Costos	Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas.
27	Ley # 1146	Octubre de 2007	Reglamenta la Prevención del Abuso Sexual	Reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad.
28	Sentencia C-336/08	Abril 16 de 2008	Libre Desarrollo de la personalidad	Derecho a la dignidad humana y libre desarrollo.
29	Sentencia T 345-08	Abril 17 de 2008	Libre desarrollo de la personalidad.	Derecho al libre desarrollo de la personalidad
30	Ley # 1257	Diciembre 4 de 2008	Prevención de la Discriminación Contra la Mujer	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
31	Decreto # 1290	Abril 16 de 2009	Evaluación de los Aprendizajes	Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
32	Ley # 1335	Julio 21 de 2009	Ley Anti-tabaco	Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad.
33	Ley # 1336	Julio 21 de 2009	Ley Prevención de la Explotación Sexual de los Menores	Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad.
34	Decreto # 120	Enero 21 de 2010	Medidas en Relación del Consumo de Alcohol	Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.
35	Decreto # 869	Marzo 17 de 2010	Reglamentación Exámenes del ICFES	Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media.

36	Decreto # 860	Marzo 18 de 2010	Reglamentación de la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado con faltas penales de los menores de edad	Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores edad.
37	Decreto # 4798	Diciembre 20 de 2011	Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, de 1996 y se dictan otras disposiciones.
38	Resolución # 0459	Marzo 6 de 2012	Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
39	Ley # 1581	Octubre 17 de 2012	Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales	Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.
40	Ley # 1618	Febrero 27 de 2013	Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
41	Ley # 1620	Marzo 26 de 2013	Ley de Convivencia Escolar	Reglamentar el Sistema Nacional de Convivencia.
42	Decreto # 1377	Junio 27 de 2013	Reglamentación de la Ley de Hábeas Data	Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012.
43	Ley # 1650	Julio 12 de 2013	Modifica la Ley 115 de 1994	Establece las condiciones para la prestación del servicio educativo y la retención de certificados por el no pago de los servicios
44	Decreto # 1965	Septiembre 27 de 2013	Reglamentación de la Ley 1620	Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013.
45	Ley # 1732	Septiembre 1 de 2014	Cátedra de la Paz	Se crea la cátedra de la paz para Colombia
46	Directiva Ministerial # 55	Diciembre 14 de 2014	Reglamentación Salidas Pedagógicas	Por medio de la cual se reglamentan las salidas pedagógicas en los colegios.
47	Decreto # 1038	Mayo 25 de 2015	Cátedra de la Paz	Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz
48	Decreto # 1075	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.
49	Ley # 1755	Junio 30 de 2015	Derecho de Petición	Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas

50	Sentencia T-478	Agosto 3 de 2015	Sentencia de la Corte Constitucional Caso Sergio Urrego	Sentencia sobre el caso de Sergio Urrego mediante la cual se ordena la reforma y ajuste de los pactos de convivencia de los colegios.
51	Decreto # 1885	Septiembre 21 de 2016	Sistema Penal de los Menores de Edad	Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores.
52	Decreto # 1421	Agosto 29 de 2017	Marco de la Educación Inclusiva	Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
53	Ley # 1874	Diciembre 27 de 2017	Clase de Historia de Colombia	Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media.
54	Ley # 1918	Julio 12 de 2018	Régimen de Inhabilidades para quienes han Cometido Delitos Sexuales Contra Menores	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
55	Decreto # 753	Abril 30 de 2019	Reglamentación de la Ley 1918 de 2018 sobre las Bases de Datos de Condenados por Abuso Sexual de Menores	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
56	Ley # 2025	Julio 23 de 2020	Lineamientos para Organizar las Escuelas de Padres	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
57	Decreto # 1710	Diciembre 19 de 2020	Abordaje integral de las violencias de género.	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
58	Ley # 2081	Febrero 3 de 2021	Imprescriptibilidad de los delitos sexuales	Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación

				sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio.
59	Ley # 2089	Mayo 14 de 2021	Ley anti-castigo físico.	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
60	Ley # 2109	Julio 29 de 2021	Fomento de la orientación socio-ocupacional.	Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media
61	Ley # 2137	Agosto 4 de 2021	Sistema de Alertas Tempranas para casos de violencia sexual.	Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
62	Ley # 2170	Diciembre 29 de 2021	Uso de herramientas tecnológicas en los colegios.	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
63	Circular # 07	Febrero 11 de 2022	Orientaciones para el ingreso de niños a preescolar.	Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición.
64	Directiva Ministerial # 1	Marzo 4 de 2022	Orientaciones para el manejo de la violencia sexual.	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
65	Ley # 2205	Mayo 10 de 2022	Prioridad en la investigación de los delitos de violencia sexual de menores.	Por medio de la cual se modifican los Artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
66	Ley # 2216	Junio 23 de 2022	Educación Inclusiva	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el

				desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
--	--	--	--	--

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES

Capítulo I

Elementos que Definen la Institución

El colegio Celestin Freinet – Chía es una institución educativa privada de carácter mixto Fundado el 5 de septiembre de 1985, Se encuentra ubicado en la Carrera. 8 #5-24, Barrio los Zipas Chía, Cundinamarca, presta su servicio educativo en calendario A, jornada única en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. .

Nuestro PEI está orientado en “Educar en la dignidad, la confianza, la libertad y los valores morales”, el cual se despliega a través de nuestro modelo pedagógico basado en un enfoque humanista, constructivista con sentido social, en búsqueda continua de la excelencia académica. Nos centramos en el fortalecimiento de habilidades como la escucha activa, capacidad para solucionar problemas y trabajo en equipo.

Nuestros valores institucionales son:

- **Justicia:** Consiste en reconocer, respetar y hacer valer los derechos y los deberes de las personas estableciendo normas claras, sobre la autoridad y la sana convivencia. La justicia no consiste en medir a todos por igual, sino darle a cada uno lo que le corresponde según sus esfuerzos y capacidades.
- **Respeto:** Es la valoración positiva del otro por ser persona. Lleva implícita una aceptación incondicional de la persona tal y como es, de sus cualidades, actitudes y opiniones y una comprensión de sus defectos. En el plano humano el respeto a las personas implica no considerarse superior a nadie.
- **Honradez:** Es la rectitud en las acciones, el respeto por las propiedades de los demás, la honra y la buena fama de todos, la confianza y el cumplimiento de las propias responsabilidades.
- **Formación de la Voluntad:** Es la capacidad de resistir a la satisfacción a corto plazo para alcanzar objetivos o metas a largo plazo que permitan el bien sin perjudicar a nadie; observando buenos hábitos y estableciendo prioridades en lo que se propone lograr.

Principios Filosóficos

El Colegio Celestin Freinet - Chía ha orientado su quehacer educativo desde el día de su fundación con base en los siguientes principios que constituyen una síntesis de sus concepciones Filosóficas:

- La persona humana fue creada a imagen y semejanza de Dios, por lo tanto, se le debe respetar en su dignidad y felicidad, vida interior, corporeidad, capacidad de comunicación, valores, libertad, sentido de la trascendencia, capacidad de disenso, capacidad de razonamiento y actividad creadora.

- “El ser humano debe hacer el bien y evitar el mal” (Santo Tomás de Aquino); por lo tanto, ha de respetar y desarrollar su conciencia moral basada en el respeto de la dignidad propia y ajena. La moral es una condición esencial del desarrollo de esa dignidad.
- La persona humana se construye a través de los valores. Los valores son relaciones de sentido positivo que establecen las personas y que contribuyen a su realización personal. Destacamos la fe en Dios, la responsabilidad, la autonomía, la libertad, el respeto, el estudio, la puntualidad, la investigación, la solidaridad, la justicia, la tolerancia, la creatividad, la práctica deportiva, la conservación de la salud, los hábitos de higiene, la honestidad y el respeto a la naturaleza.
- Se debe tender a construir unas sociedades justas y equitativas basadas en los principios del respeto del derecho a la vida, la tolerancia, la justicia y la participación en la toma de decisiones.
- Como colombianos debemos colaborar en la construcción de la identidad cultural, local, regional y nacional respetando y rescatando aquellos valores propios de nuestra tradición e idiosincrasia, sintiendo el orgullo de nuestra nacionalidad.

Capítulo II

Horizonte Institucional

El Colegio Celestin Freinet desde su nacimiento como propuesta educativa, formulaba como objetivo central: *“...pretendemos brindar a los educandos la oportunidad de desarrollar al máximo su creatividad, destrezas y habilidades con el fin de que desplieguen así todas sus potencialidades. De la misma manera se buscará inculcar en ellos los valores morales y espirituales que les permitan responder con decoro ante las múltiples exigencias de esta sociedad creciente y cambiante.”* (Archivo Consejo Superior año de 1985). el cual continúa siendo el cimiento sobre el que ha venido ejerciendo continuidad el direccionamiento estratégico para conservar su estilo y propuesta en la comunidad local.

Con base en lo anterior y dentro de los procesos de actualización permanente, contamos con certificación de nuestro Sistema de Gestión de Calidad, con la NTC ISO 9001:2015, otorgada por Icontec y como forma de evaluación continua de cada uno de los procesos, en los cuales pretendemos evidenciar:

Misión

“Formar y educar integralmente a la Comunidad Freinetiana para que asuma retos en lo cognitivo, lúdico y ambiental con una visión ética de su entorno.”

Visión

“Ser reconocido como una Institución que lidera proyectos de mejoramiento continuo y que ofrece calidad y excelencia en sus procesos académicos y en su formación en valores: respeto por la dignidad humana, formación de la voluntad, la honradez y la justicia, generando egresados con competencias integrales que permitan mejorar sus condiciones de vida.”

Política Del Sistema Integrado De Gestión

“El Colegio Celestin Freinet de Chía, como institución educativa, se compromete con la calidad en la formación integral de sus estudiantes y su satisfacción, dentro de un ambiente de familia, a través de un equipo humano competente, la mejora continua de sus procesos, la eficacia en el servicio y la promoción de acciones en favor del bienestar y salud de todos sus trabajadores, dentro del marco de la normatividad legal vigente incluidas las partes interesadas.”

Objetivos Del Sistema Integrado De Gestión

1. Fortalecer la formación integral que promueve el colegio
2. Aumentar la satisfacción de los estudiantes y padres de familia
3. Garantizar la competencia del equipo humano
4. Mejorar Continuamente los procesos
5. Promover acciones en favor del Bienestar y salud de todos los trabajadores

Perfil de la Comunidad Educativa Freinetiana

Los integrantes de la Comunidad Educativa Freinetiana, buscan desarrollarse, dentro de un Espíritu de Familia, como personas responsables, honestas y tolerantes, comprometidas con su proyecto de vida; capaces de solucionar problemas, de trabajar en equipo, de saber escuchar y transmitir sus inquietudes; de utilizar adecuadamente los avances científicos y tecnológicos. Que promueven el buen uso de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno y que generan acciones para mejorar su calidad de vida mediante el cumplimiento de sus deberes éticos, morales y cívicos.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I

PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIONES

Artículo 1. Condiciones para ser considerado estudiante del Colegio Celestin Freinet.

Para ser considerado estudiante del Colegio Celestin Freinet de Chía, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cumplir con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y por esta institución.
- b. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de admisión interna del colegio.
- c. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el PEI y el pacto de convivencia.
- d. Estar respaldado por los Padres de Familia y/o un acudiente que cuente con las condiciones legales para representarlos; que conozcan, acepten y vivencien la filosofía institucional, el PEI y el pacto de convivencia.
- e. Matricularse en las fechas establecidas por el colegio.
- f. Asistir regularmente a la institución.
- g. Cumplir con los deberes fijados en el presente Pacto de Convivencia.
- h. Contar con la legalidad y autenticidad de todos los documentos solicitados.

Artículo 2. Edades mínimas para cursar cada grado:

Grado Pre-Kínder.....	3 – 4	años cumplidos
Grado Kínder.....	4 – 5	años cumplidos
Grado Transición.....	5 - 6	años cumplidos
Grado Primero.....	6 - 7	años cumplidos
Grado Segundo.....	7 - 8	años cumplidos
Grado Tercero.....	8 - 9	años cumplidos
Grado Cuarto.....	9 - 10	años cumplidos
Grado Quinto.....	10 – 11	años cumplidos
Grado Sexto.....	11 - 13	años cumplidos
Grado Séptimo.....	12 - 14	años cumplidos
Grado Octavo.....	13 - 15	años cumplidos

Grado Noveno.....	14 - 16 años cumplidos
Grado Décimo.....	15 - 17 años cumplidos
Grado Undécimo.....	16 - 18 años cumplidos

Artículo 3. Proceso de admisión de estudiantes nuevos.

- Agendar charla informativa para conocer la filosofía institucional, costos y disponibilidad de cupo.
- Cancelar el valor del formulario de admisión e ingresar datos en la respectiva plataforma.
- Programar y asistir a la prueba diagnóstica y entrevista con orientación
- Entregar los documentos solicitados: Copia del registro civil o tarjeta de identidad, paz y salvo del colegio de procedencia y boletín a la fecha.
- Recibir el resultado del proceso de admisión.

Artículo 4. Estudiantes Antiguos:

- Diligenciar el formulario de reserva de cupo.
- Cumplir con las condiciones para renovación de matrícula: cumplimiento por parte de los padres de familia de todos los deberes consagrados en el presente pacto de convivencia, caso contrario el colegio se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos; de la misma forma haber finalizado el año escolar sin condición de no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Estar a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo: Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

- *No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).*
- *No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).*
- *No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).*

Capítulo II

Proceso de Matrícula

Para el Colegio Celestin Freinet, la matrícula es la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos que se formaliza la vinculación del aspirante como estudiante del colegio; este proceso se realiza anualmente por ambas partes si se ha dado total cumplimiento a los compromisos pactados y requisitos señalados.

Parágrafo: El alumno que no se matricule en las fechas establecidas pierde el cupo en el Colegio.

Artículo 5. Requisitos para la Matrícula de estudiantes nuevos:

- Formulario debidamente diligenciado en la plataforma.
- Haber presentado la prueba de admisión y la entrevista respectiva tanto para padres como para aspirantes.
- Presentar los siguientes documentos
 - Registro civil
 - Fotocopia del documento de identidad
 - Paz y salvo del colegio de procedencia
 - Certificados de los años anteriores.
 - Fotocopia del carné de vacunas (primaria).
 - Fotocopia de los documentos de identidad de los padres y/o acudiente legal, indicando quien es el responsable económico del estudiante.
 - Certificado de desvinculación de SIMAT, del colegio anterior.

Artículo 6. Renovación de Matrícula:

La renovación de Matrícula en el Colegio Celestin Freinet, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber separado el cupo en las fechas estipuladas por el Colegio e informadas por Rectoría y Secretaría Académica.
- Contar con el Paz y Salvo por todo concepto con la Dirección Administrativa del Colegio.
- Cumplir los requisitos académicos para cada uno de los grados: aprobación, nivelaciones o contar con el cupo en el caso de reiniciar el grado.
- No tener procesos convivenciales pendientes o recomendaciones de cambio de plantel.

Artículo 7. Razones para la no Renovación de la matrícula o terminación de la matrícula

Son causales de No renovación de matrícula o terminación de la misma.

- No haber separado el cupo en las fechas informadas.
- No encontrarse a Paz y Salvo con la Dirección Administrativa.
- Haber recibido recomendación de cambio de plantel para la nueva vigencia.

Parágrafo: El alumno que no se matricule en las fechas establecidas pierde el cupo en el Colegio.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante ha pagado, pero por motivos de traslado, desista de su matrícula debe informar por escrito a Dirección Administrativa.

Costos Educativos:

Artículo 8. De las pensiones y matrículas.

- a. Matrícula: "Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio o cuando esta vinculación se renueve".

- b. Pensión: "Es la suma mensual que se paga al Colegio por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo y académico durante el respectivo año escolar".

Tarifas autorizadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, para el año 2023, según Resolución No.

Otros cobros periódicos,

CONCEPTO	VALOR
SEGURO SALUD	\$ 33.726.00
MATERIAL DE APOYO	\$ 71.346.00
CONSTANCIAS	\$ 14.269.00
ORIENTACIÓN PROFESIONAL 10 y 11	\$ 110.264.00
PLATAFORMA ACADÉMICA**	\$ 233.503.00
CERTIFICADOS	\$ 14.269.00
CARNET	\$ 36.321.00
DERECHOS DE GRADO (11°)	\$ 220.531.00
PROCESO ADMISIÓN NIÑOS NUEVOS	\$ 84.420.00
AGENDA	\$ 41.509.00
TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 312.451.00

Artículo 9. Otros cobros periódicos y otros cobros.

A. OTROS COBROS ANUALES: El Colegio establece estos otros cobros así:

1. *Seguro Salud:* Es un seguro de carácter colectivo que ampara al alumno en caso de accidentes (Ley 115).
2. *Proceso de admisión niños nuevos:* Es la suma que cancela el aspirante al ingresar al Colegio, por concepto de inscripción, examen de admisión y entrevista.
3. *Carnet:* Es la suma anual que paga el estudiante por el encargo que se hace a la empresa que presta este servicio.
4. *Derechos de Grado 11°* Es la suma que pagan los estudiantes de undécimo por concepto de Diploma, Acta de Grado y ceremonia de Graduación.
5. *Papelería:* Es la suma que el estudiante paga por concepto de consumo de la papelería que suministra el Colegio para efectos administrativos.
6. *Agenda* es la suma que cancela el alumno por concepto de Agenda en la cual se hace seguimiento de tareas, evaluaciones y actividades escolares así mismo se convierte en el instrumento de comunicación entre el colegio y los padres de familia.
7. *Orientación Profesional 10° y 11°:* es la suma que cancelan los estudiantes de estos grados por conceptos de aplicación de pruebas psicotécnicas, asesoría y acompañamiento en fechas acordadas dentro del Cronograma Escolar del año lectivo.
8. *Plataforma Académica,* ,suma de dinero que cancelan los estudiantes para hacer uso de una plataforma académica (sistema de gestión académica en internet)que permite: la implementación y uso de aulas virtuales en las cuales los profesores, a través de una serie de recursos, pueden realizar actividades de enseñanza y aprendizaje con integración de materiales educativos digitales, con la opción de asignación y seguimiento de tareas, planeador,

administración de recursos de clase, foros y chat, todos con la intención de fomentar el uso de las TIC en el aula y el aprendizaje colaborativo. También permite la administración de calificaciones, planeador de clases y observador del estudiante.

9. *Transporte Escolar*. Este servicio se prestará teniendo en cuenta la vinculación de una empresa que opere bajo condiciones contractuales que garanticen legalidad, seguridad y bienestar de los estudiantes y que se ajuste a las exigencias de las autoridades de tránsito y transporte y educativas.

B. OTROS COBROS SEGÚN SOLICITUD:

1. Certificados de estudio.
2. Constancias.

Parágrafo: Todo certificado debe solicitarse con 5 días hábiles de anticipación y diligenciar el formulario en Secretaría Académica.

Artículo 10. Sistema de cobro. Periodicidad. Sanciones.

1. Las pensiones se cancelarán mensualmente durante los diez primeros días de cada mes, en la entidad bancaria que se indique y/o por las plataformas bancarias comúnmente aceptadas o corresponsales debidamente autorizados por los bancos.
2. Para efectos de sanciones por mora o incumplimiento, se aplicarán las reglas de Derecho Privado que regulan lo concerniente a contratos. (Art. 20 Ley 115 de 1994). Esta sanción se hará efectiva a partir del día 11 de cada mes.
3. En todo caso si la mora es de tres meses o más, se dará por terminado el contrato.
4. **La reincidencia en el incumplimiento del pago de pensiones se tendrá en cuenta para negar el cupo del alumno el año siguiente.**

Capítulo III

Principios y Criterios para Prestación del Servicio Educativo

Artículo 11. Horarios:

El colegio Celestin Freinet tiene una jornada única con el siguiente esquema de horario:

NIVEL	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
Preescolar	7:25 a.m.	1:25 p.m.
Primaria	6:50 a.m.	1:45 p.m.
Bachillerato	6:50 a.m.	2:30 p.m.

Artículo 12. Uniformes:

Para la comunidad freinetiana el uniforme es considerado un símbolo representativo que identifica a nuestra institución en la comunidad, por este motivo la importancia y responsabilidad del buen uso y porte de este por parte de los estudiantes, se debe cuidar y respetar para mantener la imagen

institucional; Todos los estudiantes nuevos tendrán plazo para portar el uniforme oficial hasta la **tercera semana de febrero**

- **Uniformes Institucionales**

Uniforme de Diario Masculino	Uniforme de Diario Femenino
Camisa blanca de cuello para corbata Corbata azul oscura saco según modelo del colegio pantalón de sacón-lana o lino azul oscuro zapatos colegiales negro de amarrar medias azules oscuras.	Blusa blanca, cuello camisero Saco y jardinera según modelo del colegio, a la altura de la mitad de las rodillas media-media blanca (no de “tornillo” y que llegue al borde inferior de la rodilla) según modelo zapatos de color azul oscuro colegial de amarrar, cordones blancos. El adorno de la cabeza será de color azul oscuro o blanco
Nota: Los niños de preescolar y grado 1º, usarán delantal según modelo	
Uniforme de Educación Física	
Sudadera según modelo, <u>tenis totalmente blancos y/o tipo converse</u> Camiseta y pantaloneta según modelo, medias blancas deportivas a la mitad de la pierna	
Parágrafos:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las clases de Educación Física se realizan en pantaloneta y camiseta. 2. El estudiante que no tenga completo el uniforme de Educación Física deberá asistir con el uniforme de diario. 	

Artículo 13. Buen Uso Del Uniforme:

1. El porte de un uniforme diferente al exigido en el horario, sin autorización de Coordinación de Convivencia puede acarrear sanción disciplinaria.
2. El uso de prendas ajenas al uniforme acarrea el decomiso de estas y sanción disciplinaria.
3. El uso del uniforme fuera de la jornada escolar acarrea firma en el observador y rebaja en comportamiento, previo informe al Padre de Familia.
4. El uso de tenis o camiseta de otro color acarreará sanción disciplinaria.
5. Queda prohibido entubar el pantalón del uniforme en los hombres y/o el pantalón de las sudaderas para todos los estudiantes.

Artículo 14. Código de vestir

Durante los días en los cuales se realicen actividades en las que los estudiantes estén autorizados para asistir sin uniforme al colegio, se tendrá como premisa básica que debe preservarse el carácter de institución educativa y formativa que posee el Colegio. Tanto el código de vestir como las normas de presentación y uniforme se harán cumplir estrictamente por cualquier miembro de la

comunidad. A los estudiantes que no usen apropiadamente el uniforme se les hará la respectiva amonestación y citación con el padre de familia.

Teniendo en cuenta el horizonte institucional, es importante abstenerse de el uso de:

- a. Cadenas, aretes extravagantes, manillas, "piercing", pulseras, anillos, joyas, maquillaje, maquillaje permanente, uso de expansiones y de extensiones para el pelo.
- b. Buzos ajenos al uniforme; camisetas de colores y demás accesorios impropios de su calidad de estudiante del colegio, cabello largo o cortes estafalarios o desacostumbrados, o tinturas estafalarias.

Se recomienda peluqueado clásico tradicional para los hombres y afeitada a quienes así lo requieran.

Capítulo IV

Derechos, Estímulos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 15. El Estudiante del Colegio Celestin Freinet, tiene derecho a:

- Ser tratado por parte de profesores, directivos, personal administrativo y de servicios con el respeto y la atención debida.
- Recibir todas las clases en forma puntual y completa dentro de los horarios establecidos por el colegio y en actividades de refuerzo, según sea necesario.
- Presentar reclamos en forma respetuosa, amable y cordial y ser atendidos oportunamente.
- Participar con entusiasmo en las actividades académicas, educativas, complementarias, deportivas, extracurriculares y de bienestar general.
- Conocer con anterioridad la proyección anual y competencias esperados en cada asignatura, los criterios seleccionados para cada evaluación de su rendimiento escolar, así como sus calificaciones antes de ser registradas en las planillas correspondientes.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el observador.
- Utilizar oportuna y adecuadamente los servicios de bienestar estudiantil: Orientación, biblioteca, primeros auxilios, laboratorio y demás servicios que ofrezca la institución.
- Ser atendido oportuna y respetuosamente por parte del personal administrativo cuando así lo solicite en los horarios establecidos para ello.
- Solicitar el reconocimiento y el respeto de los Derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución, el Código del Menor, las Leyes Civiles y en este pacto.
- Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.

- Elegir y ser elegido vocero de Curso al Consejo de Estudiantes, como Personero o como Representante de Estudiantes al Consejo Directivo del Colegio.
- Cuidar de su salud y no venir al colegio cuando tenga incapacidad médica.
- Utilizar el tiempo libre y las horas de descanso para fomentar actividades deportivas y recreativas que permitan su enriquecimiento espiritual, físico y mental.
- Organizar comités destinados a labores específicas como: Deporte, Orden y Decoración, actividades sociales, primeros auxilios, actividades ecológicas, culturales y académicas, como parte del Gobierno Estudiantil Freinetiano.
- Conocer y cumplir el cronograma de las actividades escolares.
- Usar el diálogo como medio para resolver conflictos.
- Recibir un pupitre personal marcado y en buen estado al comienzo del año y permanecer con él durante el año lectivo.
- Representar deportivamente al colegio siendo buen estudiante en lo académico y lo convivencial.
- Ser atendidos al solicitar implementos deportivos o materiales didácticos.
- Ser atendido (a) comedidamente por parte del Profesor (a) cuando se presente excusa justificada, previa refrendación de Coordinación.
- Presentar evaluaciones supletorias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia justificada, previa refrendación de Coordinación
- Hacer uso de las instalaciones del colegio cumpliendo las normas de bioseguridad legales vigentes, una vez se haya obtenido la autorización para ello.

Artículo 16. Estimulos:

1. **Matrícula de Honor.** Estará exento de pagar matrícula un alumno de cada nivel que al finalizar el año escolar se clasifique como el mejor estudiante por su aprovechamiento académico y comportamiento ejemplar. Esta matrícula será sorteada entre los alumnos que obtuvieron medalla de excelencia.

2. **Menciones de Honor al finalizar el año lectivo:**
 - a. Por espíritu de Colaboración
 - b. Por espíritu ecológico.
 - c. Espíritu deportivo.
 - d. Por dotes artísticos.
 - e. Por espíritu científico.
 - f. Por Espíritu Freinetiano.

Estas se asignan a un alumno por cada nivel en el acto de Clausura del Año Escolar.

3. Por permanencia en la institución 5 o 10 años, premio que se entrega en la celebración del aniversario del colegio a quienes hayan cumplido estos años en el Colegio en el año inmediatamente anterior.
4. **Medalla a la fidelidad:** Los alumnos que han permanecido en la institución desde nivel de Preescolar se hacen merecedores a este estímulo el día de su grado como Bachilleres.
5. **Estímulo final a los mejores estudiantes.** Serán eximidos de evaluación final de cada periodo anual de las asignaturas, aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico haya sido excelente durante el año escolar en cada asignatura. Se debe informar a Coordinación para prever la logística de atención de estos estudiantes.
6. **Estímulo al ICFES.** Se entregará una Placa al estudiante que obtuvo los mejores resultados en el Examen de Estado.
7. **Medalla a la Excelencia:** será otorgada al alumno (a) Excelente de cada grado al finalizar el año lectivo.
8. **Placa al Mejor Bachiller.** Será otorgada al estudiante que haya obtenido las más altas calificaciones durante los 6 grados del Bachillerato
9. **Estímulos y distinciones al finalizar los Período académicos.** Los estudiantes que al finalizar el Período académico sobresalgan por:
 - a) Rendimiento académico excelente.
 - b) Comportamiento excelente.
 - c) Puntualidad y orden.
 - d) Espíritu deportivo,

Serán premiados con los siguientes estímulos:

1. Izar el pabellón nacional.
2. Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas y artísticas.

10. Placa al Personero Estudiantil: Se otorgará al finalizar el año lectivo al estudiante que ocupó el cargo y que cumplió a cabalidad con sus funciones.

11. Estímulo a los mejores estudiantes en lo disciplinario y académico:

Ellos representarán a su curso o al Colegio en actos públicos.

12. Abanderados

- Entrega de banderas: quienes en el año inmediatamente anterior en grado 10o, recibieron bandera, hacen entrega de las mismas a la nueva promoción.

Son abanderados institucionales para actos de comunidad:

- Colombia: Personero (a) Estudiantil.

- Colegio: Presidente del Consejo Estudiantil.
- Escudo: Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 17. Deberes:

El Estudiante del Colegio Celestin Freinet, tiene los siguientes deberes:

Del cuidado de los bienes.

Estos son los deberes con los bienes propios y ajenos:

1. Tener y utilizar todos los textos y elementos de trabajo dándoles el trato y uso adecuados; Cuidar el pupitre asignado y entregarlo en el mismo estado en que le fue asignado.
2. Considerar el colegio como propio, responsabilizándose del aseo y el orden, en particular cuidar los libros de consulta, pupitres, mesas; no arrojar basura en los pisos; no escribir avisos de ninguna clase en muros y puertas; dejar el aula correspondiente en perfecto orden y aseo. No pararse sobre las mesas y sillas y no sentarse sobre las mesas.
3. Comprometerse con el proyecto ambiental en lo relacionado con: clasificación de residuos sólidos, depositándolos de acuerdo con la demarcación de las canecas.
4. **Denunciar oportunamente con veracidad** toda falta que atente contra el bien común.
5. Respetar y cuidar los objetos personales tales como: prendas del uniforme, textos, útiles, etc.
6. Dar uso adecuado y racional a los servicios sanitarios del colegio y a los elementos que se encuentren en ellos.
7. Responsabilizarse del uso de elementos deportivos (balones, juegos de mesa, mesas de ping-pong, raquetas, etc.) entregándolas en perfecto estado.

Parágrafo: Los estudiantes que causen daño a algunas de las dependencias del colegio, elementos deportivos, muebles, equipos, textos o demás enseres están en la obligación de:

- a. Dar aviso al director de curso.
- b. Reparar el daño causado. El no cumplimiento de esta obligación ocasionará las sanciones correspondientes.

Del cuidado de la salud.

Estos son los deberes para con la vida y la salud:

1. Implementar las normas de aseo e higiene necesarias para vivir en comunidad.
2. Respetar el propio cuerpo y el de los demás.
3. Informar al director de Curso y/o Docente de la asignatura cuando por motivos de salud esté impedido de realizar una actividad.
4. Alimentarse adecuada y balanceadamente, promoviendo hábitos saludables acorde con las etapas del Desarrollo.

5. Prohibido fumar, utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros elementos que puedan ser usados para inhalar; de la misma forma queda prohibido ingerir bebidas energizantes, alcohólicas y/o consumir sustancias psicotrópicas y alucinógenas dentro y fuera del colegio, instigar, expender, promover el consumo de las mismas..
6. No mascar chicle en el colegio.
7. Abstenerse del uso de piercing, perforaciones, aros grandes y relacionados que generen riesgo a la salud física en la ejecución de actividades escolares y pedagógicas.

Del Aspecto convivencial

1. Conocer y cumplir el Pacto de Convivencia de la Institución.
2. Llegar puntualmente en el horario de ingreso a las instalaciones
3. Cumplir los protocolos de Bioseguridad en la institución vigentes.
4. Permanecer dentro del Colegio durante la jornada escolar y no abandonarlo sin la debida autorización de Coordinación, previa solicitud de los padres;
5. Asistir e ingresar puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución.
6. Permanecer en el aula en horas de clase. Si por algún motivo no llega el profesor, deberán permanecer en el aula y el vocero dará pronto aviso a Coordinación Académica.
7. Comportarse correctamente, en cada una de las zonas del plantel (salones, baños, patios de recreo, tienda escolar, etc.).
8. Solicitar, a través de sus padres, permiso de no asistir al colegio cuando el caso lo exija.
9. Tratar a todas las personas de la comunidad educativa con la debida consideración, respeto y cortesía. Ponerse de pie en señal de saludo cuando entre en el aula de clase el profesor, un directivo o una persona extraña.
10. Utilizar dentro y fuera de las aulas del colegio un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva
11. Obedecer las órdenes de directivos y docentes de la institución y en caso de reclamo, seguir el conducto regular.
12. Mantener en actos cívicos, sociales y culturales un perfecto orden, silencio y respeto.
13. Evitar traer teléfonos celulares o dispositivos electrónicos. El colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
14. Denunciar y no encubrir a compañeros que violen las normas del pacto de Convivencia.
15. Demostrar buen comportamiento en todas las actividades extracurriculares, sociales, deportivas, religiosas o de representación en la comunidad.
16. Presentarse en el colegio con el uniforme correspondiente según horario.

De la protección del medio ambiente.

1. Dar buen trato a las plantas de ornato del colegio.
2. Evitar gritos, desorden y ruidos excesivos que perturben el normal funcionamiento de las actividades escolares.
3. Hacer uso racional y moderado de los servicios de agua, luz y de los recursos en general.
4. Depositar las basuras y elementos reciclables en los sitios indicados para ello.
5. No ingerir comida en los salones de clase, ni laboratorio ni biblioteca, ni audiovisuales, ni el aula de Sistemas.
6. Evitar la exposición prolongada a dispositivos electrónicos y tecnológicos.

Del Aspecto Académico

1. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos fijados por ellos.
2. Elaborar personalmente los trabajos y tareas en las horas libres y en casa y no encomendarnos a terceras personas.
3. Portar y diligenciar la agenda a diario la cual debe ser refrendada por firma de directores de curso y padres de familia.
4. Solicitar a los profesores aclaración sobre los temas que no hayan sido comprendidos o asimilados. Se hará en forma cordial e inmediata.
5. Entregar a los padres o acudientes las observaciones académicas, comunicaciones de los profesores y circulares del colegio y hacerlas firmar oportunamente.
6. Asistir participando activamente en las diferentes actividades extra-clase programadas por el colegio como parte de la formación integral.
7. Participar entusiasta y activamente en el proceso de aprendizaje en el aula.
8. Evitar traer al colegio juegos o elementos que distraigan su atención.
9. El uso de dispositivos móviles (celulares, tabletas, iPod, computadores portátiles) queda sujeto a actividades académicas orientadas por el docente dentro de un horario específico.
10. Evitar el uso de celulares durante la jornada escolar. (de lo contrario serán decomisados por los docentes y devueltos únicamente a los padres de familia por coordinación de convivencia).
11. Asistir cumplidamente a las Actividades de **nivelación** cumpliendo con los horarios, trabajos y previas asignados en las fechas fijadas en el cronograma y compromisos.
12. Traer los implementos necesarios para el trabajo escolar y no interrumpir clases en otros cursos para solicitar préstamos de útiles escolares o textos, y no llamar a la casa a solicitarlos en caso de olvido.

TÍTULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

Capítulo I: Derechos, Estímulos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 18. Para el colegio Celestin Freinet - Chía y su filosofía institucional de Espíritu de familia, los acudientes, cuidadores y padres de familia son los primeros formadores en valores, principios y responsabilidades; por tanto para la institución es importante la participación activa y el apoyo en los procesos educativos que la familia pueda brindar. Por ello el padre de familia de la comunidad freinetiana se caracteriza por:

- Propiciar una formación en valores, basada en el respeto de los derechos y la dignidad humana.
- Apoyar al colegio y al hijo como estudiante en el proceso educativo, esta responsabilidad no finaliza con la legalización de la matrícula
- Acompañar en el proceso de proyecto de vida al estudiante, preparación para las pruebas de estado, actividades que fomenten el desarrollo de habilidades para la vida y el crecimiento personal
- Orientar el proceso de resolución de conflictos a través de la escucha activa, la comunicación asertiva y acuerdos entre las partes

- Asistir a las actividades que realiza la institución para fortalecer lazos de cooperación y corresponsabilidad en el desarrollo integral del estudiante (escuela de padres, citaciones, reportes académicos, actividades culturales, deportivas y convivenciales)
- Colaborar en actividades institucionales que promuevan el sentido de pertenencia e identidad fortaleciendo el PEI.
- Ser respetuosos y asertivos en su comunicación con cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 19 Estimulos:

Al finalizar el año escolar y con base en los registros del Colegio, se otorgarán las siguientes distinciones.

- a. Familia Freinetiana: familia que será mencionada en la ceremonia de graduación y que educó a su (s) hijo (s) en el Colegio desde el preescolar.
- b. Por espíritu de Colaboración, mención de honor que se entrega a los Padres de Familia que estuvieron vinculados como voceros al Consejo de Padres y Delegados a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia

El Colegio Celestin Freinet de Chía, se acoge a lo dispuesto en materia por el Decreto 1286 de 2005 en sus Artículos 2° y 3° en lo relacionado con los principales derechos de los padres de familia y Deberes en relación con la educación de sus hijos y que son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.”
- Decidir el modelo de vinculación a las actividades académicas, (virtual o presencial) considerando a conciencia las implicaciones de cada modalidad.

Artículo 20. Deberes

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el pacto de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Además de los deberes señalados en el Decreto 1286 de 2005, de forma particular en el Colegio se tendrá en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de los Padres de Familia:

- Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con la institución por concepto de matrículas, pensiones, y otros cobros establecidos en el Pacto de Convivencia dentro de los plazos contemplados por el mismo.
- Exigir y verificar la presentación personal de su hijo que esté acorde a los requerimientos explícitos en el Pacto de Convivencia No permitiendo el uso de prendas distintas a las del uniforme, ni accesorios ni tampoco maquillaje o tintura del cabello con tonos que excedan su color natural.

- Asumir con responsabilidad las remisiones que se entregan desde el colegio para asesoría externa tales como Psicología, Terapia del lenguaje, Terapia Ocupacional y/o todas aquellas que el Comité de Convivencia Escolar considere oportunas dentro de los protocolos establecidos.
- Estar siempre atentos a la salud mental, física, nutrición e higiene de los hijos y colaborar en los programas que el Colegio a través de la escuela de padres desarrolla en este sentido.
- Acompañar y supervisar a sus hijos en el uso adecuado de los medios tecnológicos y de la información (celulares, internet, redes sociales) garantizando el correcto uso de los mismos.
- Asistir puntualmente a las citaciones hechas por Directivos y/o docentes en los horarios establecidos para ello (firmas de compromiso, informes de dirección de curso, entrega de boletines, citaciones de carácter administrativo).
- Respetar y cumplir el horario de llegada y finalización de clases, acatando las medidas establecidas por Directivos en lo relacionado con impuntualidades o eventuales cambios en la jornada.
- Presentar las excusas de inasistencia de sus hijos una vez ellos se reintegren a clases para iniciar con ello los procesos de nivelación de evaluaciones y trabajos realizados.,
- Devolver de manera oportuna los desprendibles de las circulares una vez hayan sido leídas.
- Controlar el regreso de los estudiantes a casa y la sana ocupación del tiempo libre.
- Informar oportunamente y/o presentar renuncia al cargo cuando haya sido elegido a un organismo colegiado.
- Respetar el debido proceso convivencial que realice la institución, en procura del bienestar de los estudiantes. Esto significa, evitar involucrarse en el manejo de estudiantes que no sean sus propios hijos, de acuerdo a lo dispuesto en el código de infancia y adolescencia. (Ley 1098 del 2006/ Ley 1620, Decreto 1965 de 2013).
- Elegir la forma como su hijo (a) participará en las actividades académicas: presencial o trabajo en casa y cumplir con la misma, durante los tiempos acordados y reglamentados por el colegio para autorizaciones de cambios de modalidad.
- Supervisar la lonchera de su hijo (a) y garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad en el manejo de alimentos desde casa y responsabilizarse por los mismos.
- Verificar la realización y diligenciamiento de la encuesta de salud de estudiantes y la propia, si es necesario asistir a la institución, asumiendo las consecuencias cuando este deber no se cumpla.
- Informar al colegio sobre casos Covid -19 en sus núcleos familiares. De la misma manera informar de las comorbilidades que presentan los niños y si conviven con adultos con enfermedades base de alto riesgo. Casos que serán revisados por las autoridades institucionales para determinar la viabilidad del proceso de alternancia con el menor.
- Garantizar los recursos necesarios (. Dispositivos electrónicos, conexión a Internet.) para las clases de los estudiantes en modalidad trabajo en casa y su correcto funcionamiento.

Artículo 21. Corresponsabilidad.

La corresponsabilidad entre las familias y el colegio es primordial en el escenario de la comunidad educativa, especialmente en términos de motivación estudiantil y mejores aprendizajes (Cerviño, 2007; Martínez & Pérez, 2004). Es decir, se ha observado cómo los niñas y niños que cuentan con

una familia que se involucra en la vida escolar obtienen aprendizajes más pertinentes y mejores resultados académicos. La normativa nacional plantea la importancia de la relación entre familias y escuela como elementos fundamentales para la educación de niñas, niños y adolescentes.

Algunos ejemplos son: Constitución Política de Colombia, Artículos 42, 44 y 68. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Artículos 7, 42, 65 y 142. Decreto 1860 de 1994, Artículos 14 y 15. Decreto 1286 de 2005 (guía 49-,MEN)

“Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos” (Ley 1098/2006)

TÍTULO IV DE LOS FUNCIONARIOS

Capítulo I

Derechos, Estímulos y Deberes de los Educadores

Artículo 22. Para el colegio Celestin Freinet - chía, la labor docente es de carácter profesional que implica un proceso de diagnóstico, planificación, ejecución, análisis de contexto, evaluación y resultados de los procesos de enseñanza - aprendizaje, tiene una connotación formativa en el desarrollo integral de la comunidad educativa y apoya otras actividades dentro del marco del proyecto educativo institucional. El docente Freinetiano se caracteriza por ser:

- Idóneo y capacitado en su área de conocimiento, generador de estrategias pedagógicas innovadoras, lúdicas, orientado al proceso formativo del estudiante
- Honesto, íntegro, respetuoso y responsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta sus talentos, capacidades, habilidades y necesidades educativas especiales.
- Promotor de ambientes de convivencia sanos con calidez humana y enmarcada en el respeto a los derechos y la dignidad humana, y la filosofía institucional.
- Proactivo en el desarrollo de las actividades institucionales, promoviendo la participación activa en el desarrollo de habilidades blandas y para la vida de los estudiantes
- Asertivo en su comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa

- Responsable en el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Mediador y facilitador de herramientas para el desarrollo de regulación emocional y resolución de conflictos en la comunidad educativa
- Constructor de espacios académicos en los que se incentive el pensamiento crítico, la investigación, y la innovación en espacios éticos y axiológicos.
- Facilitador en procesos de cambio y orientación al logro, así mismo con actitudes resilientes.

Artículo 23. Estimulos:

Están reglamentados por la Junta Directiva de CELFRE SAS y se entregan de acuerdo con la permanencia del Directivo, Docente y Funcionario en la institución a partir de los 10 años y de ahí en adelante múltiplos de 5.

Artículo 24. Derechos

- 1) Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del gobierno escolar.
- 3) Solicitar y obtener los permisos, y licencias de acuerdo a las normas establecidas en el Colegio y en el contrato de trabajo.
- 4) Disponer y gozar equitativamente de las dependencias y del material que en ellas se encuentran para el mejoramiento del proceso de aprendizaje.
- 5) Contar con los elementos indispensables para realizar con eficiencia el trabajo de acuerdo al estado financiero de la Institución.
- 6) Ser ubicado dentro del área de su especialidad de acuerdo al personal docente existente y su desempeño dentro de la Institución.
- 7) Recibir información oportuna y ser consultado sobre cambios en las actividades programadas.
- 8) Disfrutar de las licencias por enfermedad o maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Artículo 25. Deberes

- 1) Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el pacto de Convivencia.
- 2) Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo del M.E.N y el proyecto Educativo Institucional.
- 3) Promover la formación en valores morales, éticos, culturales, espirituales y cívicos siendo ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
- 4) Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley General de Educación.

- 5) Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades.
- 6) Fomentar el espíritu ecológico para la conservación del medio ambiente y respeto de los recursos naturales.
- 7) Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo.
- 8) Entregar o dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones antes de pasarlas a las planillas a fin de aclarar dudas y especificar los criterios de valoración que tuvo en cuenta.
- 9) Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de las estudiantes al padre de familia o acudiente, en el horario que se ha establecido.
- 10) Dar un trato justo a las estudiantes sin evidenciar preferencias.
- 11) Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
- 12) Participar activamente y con responsabilidad en los trabajos de equipo cuando se le asigne.
- 13) Acatar con respeto las orientaciones y observaciones de las directivas e invitarlas (os) al diálogo cuando no esté de acuerdo con sus planteamientos.

CAPÍTULO II.

Directivos Docentes, Administrativos

Artículo 26. Derechos

1. Promoción y formación profesional en el trabajo.
2. Integridad física del trabajador y a la aplicación de una política adecuada de seguridad e higiene.
3. Respeto a su intimidad y a considerar debidamente su dignidad.
4. Disfrutar del Plan de Bienestar de la Institución
5. Disfrutar de los implementos necesarios para el desempeño de sus labores técnicas o académicas: material didáctico, equipos, etc.
6. Afiliarse al Sistema Integral de Seguridad Social
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 27. Deberes

1. Seguir los programas determinados por la Institución, observando las normas vigentes e instrucciones impartidas por las autoridades educativas
2. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.

3. Guardar la buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y convivencia general de la institución.
4. Desempeñar las labores asignadas con la máxima dedicación y procurar en todos los casos ser ejemplo para los educandos que forman parte de la comunidad en la cual el trabajador presta los servicios.
5. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa.

Artículo 28. Estímulos

Están reglamentados por la Junta Directiva de CELFRE SAS y se entregan de acuerdo con la permanencia del Directivo, Docente y Funcionario en la institución a partir de los 10 años y de ahí en adelante múltiplos de 5.

Capítulo III

Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes

Artículo 29. Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 30. Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 31. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.

3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo utilizando los correos institucionales.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

TÍTULO V REGLAMENTOS DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Capítulo I

Artículo 32. Reglamento Biblioteca Escolar

1. Hacer uso de la biblioteca en los horarios establecidos dentro de la jornada escolar.
2. Solicitar los textos de consulta a la persona encargada y ser atendido amablemente
3. Guardar absoluto silencio en el tiempo de permanencia en ella, en caso de trabajar en lectura, tareas, consultas, investigaciones.
4. Solicitar los textos de consulta a la persona encargada y hacer devolución de los mismos en perfecto estado.(No rayar, no rasgar, no doblar, no borrar y no hacer anotaciones en ellos.
5. Cuidar de los muebles y enseres que se encuentren en este sitio.
6. Restaurar los daños causados en caso de presentarse esta situación y hacer el correspondiente acuerdo con la Dirección Administrativa.
7. Para tramitar préstamos externos se debe poseer el carnet actualizado expedido por la institución.
8. Para hacer uso de las instalaciones de la Biblioteca o de la Sala de Lectura los docentes deben hacer la reservación y coordinar con la persona de Ayudas educativas el material que se va a utilizar. El debe estar presente en toda la actividad del grupo.
9. Toda irregularidad que se presente en la Biblioteca o en la Sala de Lectura debe ser informada a Coordinación de Convivencia para aplicar oportunamente correctivos.

Capítulo II

Artículo 33. Comportamiento en la Sala de Sistemas

1. Abstenerse de usar cualquier objeto o material que no sea necesario para la clase
2. Antes de utilizar el equipo, lo deben revisar completamente y si hay algún faltante o anomalía en él; debe ser informado al profesor, con esto se evitará tener que pagar daños y/o faltantes de los cuales no son responsables.
3. Cuidar los materiales que encuentra en la sala: computadores, muebles y enseres.
4. Las horas de iniciación y finalización de clase serán puntuales. Con el fin de garantizar un aprovechamiento total de los recursos y del tiempo. El docente debe garantizar el desplazamiento en silencio y la organización en el salón de clases una vez finalice la clase y la sala en completo orden y aseo

5. El profesor llevará un control estricto de asistencia y uso de equipos por parte de los estudiantes en caso de pérdida o daño.
6. Durante el desarrollo de la práctica si se le presentan dificultades, no intente solucionarlos usted, acuda al profesor, él le orientará que hacer, o le solucionara el problema si está a su alcance.
7. No se permite a ningún estudiante la instalación de software (música, juegos o videos) pues los computadores, tienen una memoria limitada que solo permite el desarrollo normal de los programas propios de la especialidad y de la formación básica en informática.
8. Queda totalmente prohibido visualizar, buscar, instalar imágenes, videos y juegos de contenido pornográfico y violento, de ser así se aplicará el debido proceso convivencial.
9. Los profesores y alumnos no deben copiar ni dejar copiar programas ilegales.

Capítulo III

Artículo 34. Comportamiento en el Laboratorio

1. Los profesores de Ciencias Naturales (química, física y biología) serán los responsables directos de las actividades pedagógicas que allí se desarrollen y en la primera clase de cada curso deberán dar a conocer las normas generales y específicas sobre el uso de estos espacios.
2. El profesor que desee utilizar el Laboratorio de Ciencias deberá informar al responsable de ayudas educativas del uso del mismo con por lo menos tres (3) días de anticipación indicando los materiales que se van a utilizar, revisando la existencia de los mismos y **previando la presencia del responsable de ayudas durante todas las prácticas que allí se realicen.**
3. El profesor designará roles o responsabilidades por mesón de trabajo, acordes con el objetivo académico de la práctica, contribuyendo con el orden, distribución de materiales y el buen trabajo del grupo.
4. Los alumnos ingresan junto con el profesor encargado según el horario acordado. Llevar solamente los materiales requeridos, la bata blanca antifluidos, manga larga, cerrada, de talla acorde al estudiante para garantizar la protección y la guía de trabajo.
5. No se permitirá el ingreso al laboratorio ni desarrollo de la práctica propuesta si no se cumple con las normas de bioseguridad y/o no se asiste con el material de trabajo solicitado previamente, en este caso, en este caso, la repercusión académica equivaldría a la nota de este ejercicio académico y sus derivados en 1.0, sin posibilidad de recuperación.
6. Encima de los mesones únicamente deben estar los elementos de la práctica Los cuadernos de campo deben ingresarse en bolsa ziploc y permanecer en ella al finalizar su uso, para evitar daños permanentes y accidentes con el mismo.
7. Antes de ingresar al laboratorio se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad:
 - Recoger completamente el cabello, este no debe contener productos químicos inflamables, en el caso de los cabellos de mediano tamaño que no pueden recogerse completamente, se debe utilizar cofia quirúrgica desechable, que debe traer el estudiante;
 - Las manos deben lavarse previamente, garantizando no tener residuos de cremas u otros productos químicos;
 - Retirar accesorios como aretes largos, pulseras, reloj, entre otros.

- Se sugiere el uso de gafas de protección, para las personas que utilizan lentes de contacto es obligatorio.
 - Al finalizar la práctica se debe realizar lavado de manos cuidadoso, cuantas veces sea necesario, garantizando que no queden residuos de ningún tipo sobre la piel.
8. Durante la práctica no se debe utilizar ningún órgano de los sentidos que no se haya indicado por el docente previamente, para el desarrollo de la misma. (Observar de cerca, oler, tocar, degustar, escuchar). De requerir el uso de algún órgano de los sentidos, se debe seguir correctamente la instrucción del docente que dirige la práctica.
 9. Los estudiantes no pueden ingresar ni abandonar el laboratorio sin autorización del profesor y la presencia del docente en el mismo y/o del auxiliar de ayudas educativas con indicaciones precisas.
 10. Se debe informar al profesor sobre las técnicas de lavado y manejo de residuos tóxicos, corrosivos e inflamables
 11. Los estudiantes deben permanecer en silencio para garantizar que el docente y auxiliar logren dirigir adecuadamente la práctica. (instrucciones, acompañamiento, ayuda, entre otras). Se deben seguir las indicaciones y no desviarse del protocolo, de lo contrario el estudiante será retirado del espacio de laboratorio, la repercusión académica equivaldría a la nota de este ejercicio académico y sus derivados en 1.0, sin posibilidad de recuperación.
 12. Cualquier daño que el alumno propicie en el laboratorio, será registrado por el profesor encargado y se le solicitará su reposición al acudiente.
 13. No correr, ni tomar reactivos ni materiales no autorizados
 14. Por ningún motivo se debe consumir ninguna clase de alimentos dentro del laboratorio.
 15. No se deben realizar experimentos que no hayan sido autorizados y/o programados por el docente
 16. El profesor debe advertir sobre el cuidado con las sustancias corrosivas, ácidos y bases fuertes.
 17. En caso de accidente (quemaduras, heridas, rompimiento de elementos del laboratorio) avisar de inmediato a Coordinación quien emprenderá las acciones previstas en los protocolos
 18. Al terminar la práctica todos los materiales deben quedar ordenados, debidamente lavados para luego ser reubicados por el funcionario de servicios generales.
 19. Si quedan experimentos o preparados para futuras observaciones, es indispensable etiquetarlos y anotar la fecha de vencimiento en caso de que lo amerite.
 20. Todo material que sea descartado o eliminado tendrá un acta de baja que será firmada por el docente, el auxiliar y la persona que la Dirección Administrativa determine para ello.

Capítulo IV

Servicio Social Estudiantil

“NUESTRAS CAPACIDADES Y TALENTOS AL SERVICIO DE NUESTRA COMUNIDAD LOCAL Y DE NUESTRO ENTORNO”

Artículo 35. El servicio social en el Colegio Celestin Freinet - Chía tiene como objetivo desarrollar valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre, así mismo generar la integración a la comunidad para que contribuyan con sus saberes, habilidades y competencias al desarrollo de

los diferentes programas ofertados por las instituciones y el colegio, contribuyendo al mejoramiento social, cultural, deportivo y recreativo del municipio.

NATURALEZA DEL PROYECTO

Artículo 36. Desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas para ser aplicadas en el orden comunitario, ambiental y personal como forma de retribuir a la sociedad lo que ella le ofrece y además como elemento integrador de la responsabilidad social a través de prácticas en las que el estudiante sea el agente dinamizador.

ORIGEN Y FUNDAMENTACIÓN

Artículo 37. Responde a los planteamientos legales expuestos en la Ley 115 de 1994, Artículo 97 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, que le asigna como propósito al estudiante el de “integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”. Así mismo se tienen en cuenta las complementarias expuestas en la Resolución 4210 de 1996.

Artículo 38.OBJETIVOS

1. Sensibilizar a los estudiantes en diferentes campos sociales y ambientales para que asuman la responsabilidad histórica que les corresponde;
2. Incorporar actividades de carácter interno y externo que les permita desarrollar habilidades y aptitudes orientadas a un futuro próximo en lo profesional y comunitario.

Artículo 39. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN EL COLEGIO CELESTIN FREINET

Como institución educativa, nos acogemos al Reglamento generado por el Comité Municipal Coordinador del Servicio Social y que a continuación se transcribe:

- El estudiante debe informarse con Orientación Escolar, sobre las alternativas para prestar el servicio social.
- Los estudiantes asistirán a la etapa de inducción programada para tener conocimiento de los programas que en el municipio vinculan estudiantes para la prestación del servicio social.
- Los estudiantes deben realizar 80 horas de Servicio Social además de cumplir con los objetivos propuestos para cada programa.
- El estudiante debe estar inscrito en el proyecto y acordar horarios y citas para la práctica.
- Asistir puntualmente el día y hora acordados para el servicio social.
- Diligenciar la planilla de control de asistencia y hacerla firmar por el coordinador del programa.
- Responder por los implementos y material asignados para la realización de las actividades correspondientes de servicio.
- Observar las normas de convivencia y respeto con directivas, profesores, compañeros y niños vinculados con el programa.
- El estudiante, no debe ser interrumpido por visitas, compromisos ni labores escolares en el desarrollo de la práctica.
- Quien incurra en retardos a la prestación del servicio social será desvinculado del programa.
- El alumno será desvinculado automáticamente del servicio cuando incurra en tres faltas sin justificar con anticipación ante el coordinador del programa.
- Quien sea desvinculado del programa por retardo o por fallas injustificadas perderá las horas realizadas hasta el momento.

- El alumno debe informar sobre las irregularidades presentadas en la práctica al coordinador del programa.
- Los alumnos cuidarán su presentación personal y su vocabulario en el tiempo en que presten el servicio.
- El alumno debe portar permanentemente (si lo hubiere) el distintivo que la institución le asigne (carné, chaleco, camiseta, etc.)
- Una vez logrados los objetivos, la entidad coordinadora certifica el servicio. Dicho **certificado no tendrá ningún valor para el estudiante.**
- Queda estrictamente prohibido fumar, uso de vapeadores o elementos para inhalar, e ingerir bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez.
- Los alumnos del Colegio Celestin Freinet aparte de las anteriores normas están regidos igualmente por nuestro pacto de Convivencia.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA

Capítulo I

Artículo 40. Principios y Criterios Rectores para una Sana Convivencia

Autonomía: Se debe evidenciar en las actitudes, comportamientos y toma de decisiones cotidianas desde las diferentes dimensiones, se construye en forma gradual de acuerdo con el nivel de pensamiento, conocimiento, apropiación de valores y principios que orientan el proyecto de vida, posibilitando un ser armónico y responsable consigo mismo, con los otros y la sociedad.

Responsabilidad: Pretende que todos los miembros que conforman la comunidad educativa conozcan, asuman, actúen y participen de las dinámicas institucionales, de acuerdo con las orientaciones y normas contenidas en este pacto de convivencia, ejerciendo sus deberes y derechos, con un espíritu de tolerancia y respeto por los otros.

Participación: Garantizar el derecho a la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en mejorar la convivencia en la institución, en este mismo sentido el Colegio asegura su participación en los diferentes estamentos institucionales.

Corresponsabilidad: La familia, el colegio Celestin Freinet – chía, la sociedad y el estado son corresponsables en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, desde sus respectivos ámbitos de acción ((Ley 1620 de 2013; Ley 1098 de 2006; Constitución Política de Colombia, Artículo 44)

Diversidad: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Por lo tanto, el Colegio Celestin Freinet – Chía se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

Integralidad: La filosofía del colegio estará orientada hacia la promoción de la educación para el respeto por la dignidad humana, los valores y la autorregulación.

Capítulo II

Conducto Regular

Artículo 41. Para el Colegio Celestin Freinet - Chía el conducto regular son las instancias a las cuales estudiantes, padres de familia pueden recurrir para atender inquietudes, quejas, reclamos y sugerencias ante situaciones de orden académico, convivencial y administrativo. El esquema de atención queda definido así:

Las Primeras Instancias que intervienen en el conducto regular son:

- Docente
- Director de Grupo
- Coordinación de Convivencia
- Coordinación Académica

Instancias de Ley del Conducto Regular son:

- Comité de Convivencia
- Rectoría
- Consejo Directivo

Artículo 42. El proceso de atención queda

Conducto Regular Académico:

- Profesor Titular del Área o Asignatura
- Director de Grupo
- Jefe de Área
- Coordinación Académica
- Rectoría
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Procedimiento:

- El (la) estudiante deberá solicitar al (la) docente de la asignatura una cita para presentar el reclamo o queja. Esta deberá ser sustentada.
- En caso de no ser atendido (a) o no habersele resuelto la situación, el estudiante informará al director de grupo y posteriormente Jefe de área, para seguimiento de su inconformidad.
- En caso de no ser atendido (a) o no habersele resuelto la situación, el estudiante deberá presentar por escrito a Coordinación Académica, la petición de solución a su caso.
- En caso de no quedar satisfecho de la decisión, presentará por escrito su caso ante Rectoría.
- En caso de no quedar satisfecho de la decisión, presentará por escrito su caso ante el Consejo Académico

Artículo 43. Conducto Regular Convivencial:

- Diálogo entre las partes involucradas para proceso de mediación
- Docente de aula

- Director de Grupo
- Coordinación de Convivencia
- Rectoría
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo

Procedimiento:

- El (la) estudiante cuando se dé el conflicto y en la medida de sus posibilidades generará un proceso de diálogo y acuerdo con la parte involucrada en la situación convivencial siempre y cuando esta no tenga una connotación negativa en la convivencia general.
- El (la) estudiante informará al docente titular de la clase la situación conflictiva y se generará junto con él, acuerdos y compromisos de no repetición de conductas disruptivas
- En caso de no quedar satisfecho con las acciones realizadas por el docente titular se puede dirigir al Director de grupo de forma escrita.
- En caso de no ser atendido (a) o no habersele resuelto la situación, el estudiante o padre de familia deberá presentar por escrito a Coordinación Convivencia, la petición de solución a su caso.
- En caso de no quedar satisfecho de la decisión, presentará por escrito su caso ante Rectoría.
- En caso de no quedar satisfecho de la decisión, presentará por escrito su caso ante el Comité de convivencia

Capítulo III

Debido Proceso para el Manejo de las Faltas

Artículo 44. El debido proceso es el procedimiento que realiza el colegio Celestin Freinet - Chía cuando se da una falta disciplinaria, situación convivencial, comportamiento inadecuado y/o situación académica. Este proceso está consagrado en el respeto de la legislación colombiana: Constitución Política de Colombia, la Ley 1098, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y las normas del pacto de Convivencia.

Artículo 45. Conceptualización

Delito: Se entiende como delito aquella acción realizada de forma voluntaria o por imprudencia u omisión que va en contra de la Ley, y que se encuentra constituida en la ley 599 de 2000 Código Penal de Colombia

Falta Disciplinaria y Académica: Se entiende como falta a todo incumplimiento de los deberes, acuerdos convencionales o académicos contraídos anteriormente consigo mismo y la comunidad educativa que genere interrupción de la armonía en el clima escolar, afecte el desarrollo integral de la comunidad, y atente contra la actividad y filosofía institucional

Situación Convivencial: Se considera situación convivencial toda conducta individual o grupal que afecte o vulnere la integridad o un derecho de la persona o del colectivo, o atente contra los

bienes públicos o colectivos, así mismo las estipuladas en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Comportamiento Inadecuado: Describe un comportamiento o actuación que lleva a cabo un estudiante, que no reviste la comisión de una falta o de un delito, sino que suele ser descontextualizado del ámbito educativo porque la institución educativa no es el ámbito para llevarla a cabo; o quien así actúa, no tiene la edad o la potestad para dicha conducta o actuación; o el mismo es contrario a alguno de los criterios formativos de la institución, relacionado con opciones y maneras de construir la personalidad del estudiante sin que ella revista un daño o una lesión o el detrimento de los mismos.

Artículo 46. El debido proceso tiene como principios:

Reconocimiento de la Dignidad Humana. Respeto a la Persona. El estudiante, así sea un infractor de una norma contenida en el pacto de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del colegio

Tipicidad. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, sólo aquellas que están expresamente definidas en el pacto de Convivencia. .

Presunción de Inocencia. El estudiante siempre será inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta que se le atribuye o él acepte, de manera voluntaria, la comisión de dicha falta, sin que se le haya manipulado o presionado para tal decisión.

Igualdad. Al estudiante, en el proceso disciplinario, no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales

Derecho a la Defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia Competente. El Pacto de Convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo, cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones para sancionar a un estudiante por una falta que haya cometido, se debe seleccionar la que más beneficie al estudiante, implicado en el proceso. La duda siempre se resuelve a favor del acusado.

Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma falta. Ningún estudiante puede ser juzgado u objeto de dos procesos disciplinarios diferentes, por una misma falta.

Derecho a no ser objeto de dos sanciones diferentes por una misma falta. Ningún estudiante puede ser objeto de dos o más sanciones diferentes, por la comisión de una falta.

Artículo 47. Etapas del Debido Proceso

Primera Etapa - Apertura del proceso: Se comunica de manera formal la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuye la responsabilidad en presencia del padre de familia y/o acudiente legal, de las conductas objeto de sanción, En este proceso se podrá realizar una versión libre por parte del estudiante.

Segunda Etapa- Exploración y verificación de la falta: En esta etapa se realiza la exploración, socialización de las pruebas, relatos testimoniales y escritos que fundamentan la formulación de la falta.

Tercera Etapa - Descargos: Etapa durante la cual el estudiante realiza descargos acompañado de los padres de familia y/o acudiente con el objetivo de establecer compromisos y tomar decisiones de inicio o declinación de proceso disciplinario, de esta etapa quedará constancia escrita y se determina si pasa o no a Comité de Convivencia Escolar .

Cuarta Etapa - Imposición de Sanción: De acuerdo a los hechos que lo motivaron, en este proceso también se revisará la sanción pedagógica reparadora proporcional a la tipificación de la falta cometida y la aplicación del Pacto de Convivencia.

Quinta Etapa - Recursos:

La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Recursos de Reposición: Es una herramienta que busca se evalúe las inconsistencias presentadas en el proceso, para la revisión de la decisión; Los Padres de Familia y el estudiante, cuentan con cinco (5) días después de notificado el Acuerdo del Comité Escolar de Convivencia para presentar dicho recurso.

Recurso de Apelación: Es la acción en la cual se solicita a la segunda instancia según el conducto regular que haya tomado la decisión, analice la decisión y sea este quien ratifique, modifique o revoque la misma. Dentro de los tres(3) días siguientes al de la notificación de la sanción, una vez se haya agotado el recurso de reposición.

Capítulo IV

Artículo 48. Tipificación de las Faltas Disciplinarias

Las faltas leves: son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de las consecuencias que se siguen de dicho comportamiento, por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Las faltas graves: son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para

la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante mismo o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Las faltas muy graves: son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

REFERENTE	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
<p>-Llegar puntualmente en el horario de ingreso a las instalaciones</p> <p>- Permanecer dentro del colegio durante la jornada escolar y no abandonarlo sin la debida autorización de Coordinación, previa solicitud de los padres.</p>	<p>a) Llegar tarde al colegio, a las clases y actividades programadas por la Institución.</p> <p>b) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.</p>	<p>a) Evadirse de una actividad académica que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin la debida autorización.</p>	<p>a) Cuando a pesar de llamados de atención, notificación a los padres y aplicación de sanción continúa incurriendo en impuntualidad.</p>
<p>- Comportarse correctamente en cada una de las zonas del plantel.</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa.</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio.</p> <p>b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.</p>

<p>- Tratar a todas las personas de la Comunidad Educativa con la debida consideración, respeto y cortesía. Ponerse de pie en señal de saludo cuando entre en el aula de clase el profesor, un directivo o una persona extraña.</p>	<p>a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato.</p>	<p>a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. b) Cualquier falta de cortesía, que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.</p>	<p>a) Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente.</p>
<p>- Utilizar dentro de las aulas del colegio un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.</p>	<p>a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Uso de un lenguaje o actitudes inadecuadas en el transporte escolar o cuando se está en salida pedagógica.</p>	<p>a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting. b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa.</p>

<p>- Mantener en actos cívicos, sociales y culturales un perfecto orden, silencio y respeto.</p> <p>- Demostrar buen comportamiento en todas las actividades extracurriculares, sociales, deportivas, religiosas o de representación en la comunidad.</p>	<p>a) Generar desorden en los actos cívicos y culturales.</p>	<p>a) Burlarse de las equivocaciones o errores de quienes están presentándose.</p> <p>b) Evadirse del acto que se está realizando.</p>	<p>Incurrir en irrespeto y burla de manera sistemática a pesar de los llamados de atención que se le hagan.</p>
<p>- Presentarse en el colegio con el uniforme correspondiente según horario.</p>	<p>a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.</p>	<p>a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.</p> <p>b) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el pacto de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.</p> <p>c) Acumular 3 llamados de atención los cuales se ponen en conocimiento del padre de familia.</p>	<p>Incurrir de forma sistemática en mal porte del uniforme y acumular llamados de atención ya conocidos por los padres de familia y verificación de no aplicación de los correctivos.</p>
<p>- No ingerir comida en los salones de clase, ni laboratorio ni biblioteca ni audiovisuales ni el aula de sistemas.</p>	<p>a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.</p> <p>b) Consumir chicle</p>	<p>Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados y/o consumo de chicle.</p>	<p><i>Llamadas de atención sistemática por el consumo de alimentos en sitios no permitidos y/o dejar en ellos residuos generando contaminación.</i></p>

<p>-Entregar a los padres de familia o acudientes las observaciones académicas, comunicaciones de los profesores, y circulares del colegio y hacerlas firmar oportunamente.</p>	<p>a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía los padres de familia o acudientes.</p>	<p>a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. b) El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Pacto de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa. b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.</p>
<p>- Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.)</p>	<p>a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.</p>		<p>a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.</p>

<p>Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este pacto.</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<p>Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este pacto. (</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>- Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.</p>	<p>a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio y organiza.</p>	<p>a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.</p>	<p>a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.</p>

<p>- Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares</p>	<p>a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.</p>	<p>a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas.</p>	<p>a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano,</p>
<p>Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.)</p>	<p>a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.</p>	<p>a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p>	<p>a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.</p>

<p>- No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>		<p>a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>	<p>a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.</p>
<p>- Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.</p>		<p>a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p>	<p>a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.</p>
<p>-Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.</p>	<p>a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.</p>	<p>a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio. c) Permitir que otras personas hagan uso del carné de estudiante personal.</p>	<p>a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.</p>

<p>- Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio</p>	<p>a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p> <p>b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.</p>	<p>a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p>	<p>a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p> <p>b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.</p>
<p>4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.</p>	<p>a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar.</p> <p>b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.</p>	<p>a) El daño intencionado del medio ambiente escolar.</p> <p>b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.</p>	<p>a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.</p>
<p>-Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.</p>	<p>a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución.</p> <p>b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, <i>laboratorio</i>, cafetería, entre otros.</p> <p>c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.</p>	<p>a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución.</p> <p>b) La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.</p>	<p>a) Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución.</p> <p>b) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.</p>

<p>- Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos fijados por ellos.</p> <p>- Elaborar personalmente los trabajos y tareas en las horas libres y en casa y no encomendarlos a terceras personas.</p> <p>-Portar y diligenciar la agenda diaria la cual debe ser refrendada por firma de directores de curso y padres de familia.</p> <p>-No incurrir en plagio o fraude en evaluaciones, trabajos y tareas.</p>	<p>a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.</p> <p>b) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.</p>	<p>a) El fraude, plagio, o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución.</p> <p>b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.</p>	<p>a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona.</p> <p>b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes.</p> <p>c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.</p>
<p>-Evitar traer teléfonos celulares o dispositivos electrónicos. El colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.</p>	<p>- Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.</p>	<p>- Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.</p>	<p>Reincidencia luego de iniciado el proceso convivencial.</p>

<p><i>- Presentarse al Colegio con el uniforme correspondiente según horario</i></p>	<p>a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal.</p> <p>b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución.</p> <p>c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.</p>	<p>a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.</p> <p>b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.</p>	<p>Reincidencia a los llamados de atención y al proceso que se inicia a partir de la información a los padres de familia y no compromiso de mejoramiento.</p>
--	---	--	---

<p>- Ser medurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás</p>	<p>a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.</p>	<p>a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente pacto para las interacciones afectivas entre los estudiantes.</p>	<p>a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.</p>
--	--	--	--

<p>- En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p>			<p>a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p> <p>b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.</p>
---	--	--	--

<p>- Prohibido fumar, utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros elementos que puedan ser usados para inhalar. De la misma forma queda prohibido ingerir bebidas energizantes, alcohólicas y/o consumir sustancias psicotrópicas y alucinógenas dentro y fuera del colegio, instigar, expender, promover el consumo de las mismas.</p>			<p>a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.</p>
---	--	--	---

Capítulo V PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS

Artículo 49. Procedimiento para Faltas Leves

Para faltas leves se aplican las siguientes acciones correctivas, por parte del docente que identificó la falta y/o el director de curso:

1. Amonestación verbal, constancia escrita en el observador y notificación convivencial..
2. Acuerdo de acciones de reparación o reivindicación de las faltas.
3. Correctivo pedagógico.
4. Si el sancionado incumple el convenio señalado, se elabora una amonestación escrita en el observador. (El infractor debe hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar el observador).
5. Cuando existan conductas reincidentes de faltas leves se deberá rebajar la nota de comportamiento al finalizar el periodo.
6. Dirigir citación al padre de familia o acudiente con el fin de hacer seguimiento por parte de Dirección de Curso.

Parágrafo: Estudiante que acumule llamados de atención por faltas leves (3 faltas), se remite por parte del Director de Curso a Coordinación de Convivencia para continuar con las etapas del debido proceso.

Artículo 50. Procedimiento para Faltas Graves

Para este tipo de faltas o conductas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Citación a padres de familia y/o acudiente para comunicarles la situación presentada
2. Diálogo con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar.
3. Apertura del proceso convivencial por parte de coordinación y Rectoría de acuerdo a las etapas del debido proceso.
4. Estudio y análisis de las pruebas contempladas en el proceso convivencial para su respectiva valoración por el comité de convivencia escolar.
5. Determinación de la acción correctiva aplicable al caso y notificación a los padres de familia y/o acudientes

PARÁGRAFO: Cuando algún miembro de la comunidad educativa se vea involucrado en el porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas; agresión física o con arma corto punzante que amerite atención médica, este caso será informado por el rector a las autoridades competentes.

- 1. Niños y niñas menores de 14 años se reportan a Bienestar Familiar Artículo 142 y 143**
- 2. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años serán reportados a la policía de Infancia y adolescencia de acuerdo al Art. 169 y 170.**
- 3. Estudiantes con 18 años o más serán reportados a la Policía Nacional**

En estos casos los primeros en ser informados serán los padres de familia y/o acudientes.

Para las faltas graves las acciones correctivas aplicables son:

1. Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre uno (1) a tres (3) días hábiles en jornada escolar o desescolarizado, esto dependiendo de la falta cometida, acción correctiva notificada mediante resolución rectoral
2. Compromiso disciplinario y/o pedagógico firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador o rector según sea el caso.
3. En caso de reincidencia en estas faltas graves el alumno (a) se le aplicará matrícula de observación, si este correctivo no es acatado por el alumno se aplica cancelación de matrícula.

NOTA; En caso de que el alumno (a) termine el año escolar con matrícula de observación o con acumulación de faltas leves o graves perderá su cupo para el año siguiente.

4. Rebaja en la nota de comportamiento la cual quedará en desempeño bajo (DBj)
5. En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11) que incurra en cualquier falta grave (reincidente), perderá el derecho a participar en la ceremonia de graduación y su diploma será entregado de manera extemporánea.

Artículo 51. Procedimiento para Muy Graves

Para este tipo de faltas o conductas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento simultáneo, debido a que estas faltas están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño

grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa.:

1. Informe desde Rectoría a padres de familia y/o acudiente de los implicados para comunicarles la situación presentada.
2. Diálogo con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar para remisión externa según disposición.
3. Reporte a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Cuando algún miembro de la comunidad educativa se vea involucrado en el porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas; agresión física o con arma corto punzante que amerite atención médica, el caso será informado directamente por el rector a las autoridades competentes.

1. Niños y niñas menores de 14 años se reportan a Bienestar Familiar Artículo 142 y 143

2. Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años serán reportados a la policía de Infancia y adolescencia de acuerdo al Art. 169 y 170.

3. Estudiantes con 18 años o más serán reportados a la Policía Nacional

4. Apertura del proceso convivencial
5. Estudio y análisis de las pruebas contempladas en el proceso convivencial e impacto institucional. Comité de Convivencia extraordinario.
6. En caso de que aplique acción sancionatoria se convoca a reunión extraordinaria del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Cuando algún miembro de la comunidad educativa se vea involucrado en este tipo de situaciones se solicitará Valoración y proceso de psicología externa.

Artículo 52. Para las faltas Muy graves las acciones correctivas internas aplicables son:

1. Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre tres (3) a cinco (5) días hábiles, esto dependiendo de la falta cometida, acción correctiva notificada mediante resolución rectoral
2. De acuerdo a la gravedad de la situación el Consejo Directivo analizará la Aplicación de matrícula de observación, cancelación de Matrícula del año lectivo o pérdida de cupo para el año siguiente.
3. Rebaja en la nota de comportamiento la cual quedará en desempeño bajo (DBJ)
4. En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11) que incurra en cualquier falta grave (reincidente), perderá el derecho a participar en la ceremonia de graduación y su diploma será entregado de manera extemporánea.

Capítulo VI

Artículo Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes

Artículo 53. serán circunstancias tenidas en cuenta para atenuar la acción correctiva:

1. Cometer la falta por primera vez y ser estudiante de Preescolar o de los primeros grados de Básica Primaria.
2. No tener antecedentes disciplinarios en la institución durante su permanencia.
3. Aceptar, asumir y ampliar la versión sobre los hechos ocurridos.

Artículo 54. Serán circunstancias tenidas en cuenta para agravar la acción correctiva las siguientes:

1. La reincidencia
2. Tener antecedentes disciplinarios en la institución durante su permanencia.
3. El no cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Afectar el bienestar físico, moral y/o Intelectual de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Implicar el nombre del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
5. Ser un miembro del gobierno escolar.

Capítulo VII

Prácticas Reparadoras

Artículo 55. Las prácticas reparadoras son toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar los daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente en el orden disciplinar o convivencial

Así mismo buscan fortalecer el proceso de convivencia y orientación escolar, a través de acciones restaurativas que, desde la reflexión y el cambio, generen conciencia y reparación por parte de los estudiantes. Dichas estrategias se consignan en el observador del estudiante.

En el colegio Celestin Freinet llamamos a estas prácticas las tres ERRES (RECONOCER, REPARAR, RECONCILIAR), la cual es una herramienta para la resolución de conflictos.

1 ERRE (R) RECONOCER: Este primer paso se da mediante el diálogo y el proceso reflexivo del estudiante donde hace un proceso de reconocimiento de sus acciones y las consecuencias que las mismas pudieron suscitar.

2 ERRE (R) REPARAR: En este proceso se busca que la parte que cometió la falta o agresión repare a la parte agredida en igual proporcionalidad a la falta realizada. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, pues, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña a la sanción disciplinaria (no la reemplaza) cuando quien ha cometido la falta así lo solicita y puede ser considerada como un atenuante. Con estas medidas se busca

- a) Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b) Cerrar los conflictos.

- c) Enriquecer las relaciones.
- d) Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e) Reparar el vínculo.
- f) Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g) Restituir la confianza en la comunidad

“3. ERRE” (R) RECONCILIAR: Este paso se cumple cuando la persona asume y acepta la responsabilidad de su accionar, en este proceso se busca la normalización de las relaciones interpersonales.

Artículo 56. Se debe tener en cuenta que según la acción o falta cometida existen tres (3) tipos de medidas reparadoras:

1. Materiales: Esta acción reparadora contempla la reposición de un bien, obra, inmueble, etc. Que por consecuencia de la acción realizada por el estudiante sea voluntaria o accidental trajo consigo el daño a las instalaciones o propiedades ajenas.
2. Pedagógicas: Mediante un espacio y proceso de autorreflexión, el cual tendrá como producto dos evidencias un trabajo reflexivo pedagógico en el cual se abordará de forma conceptual la falta cometida y que el estudiante pida disculpas estas pueden ser de forma oral o escrita, públicas o en privado dependiendo del daño ocasionado con sus acciones.
3. Comunitarias: En esta medida se busca que el estudiante realice un esfuerzo personal como reparación a la comunidad afectada mediante la prestación de un servicio comunitario o académico Estas medidas reparadoras serán informadas y autorizadas por el acudiente del menor. Consignadas en el observador y formato de seguimiento y control. Además deberá existir un compromiso escrito para mejora de comportamiento por parte del estudiante.

Artículo 57. PROTOCOLO FALTA LEVE

Determinación de la práctica reparadora la cual, debe quedar registrada en el observador y estará dada con base en las tres ERRES para este tipo de falta.

Seguimiento al cumplimiento de la acción reparadora y del compromiso de cambio asumido por el estudiante. Práctica reparadora tres ERRES para faltas tipo I:

Dependiendo de la falta se puede escoger entre:

- Disculpas privadas
- Restablecer los efectos personales o materiales rotos y/o robados
- Limpiar los espacios o materiales que el estudiante haya ensuciado o manchado, u otras
- Lectura de un texto reflexivo y su respectivo análisis.
- Realización de un plegable, cartelera, collage sobre un tema en valores o responsabilidad; consulta dirigida o poster de acuerdo a la falta; acción solidaria; pérdida de algún estímulo; trabajo comunitario en beneficio de la Institución o la comunidad educativa

- Ordenar algún espacio del establecimiento (no baños), patio, pasillos, cancha, sala de lectura, música, deportes, etc.
- Limpiar los espacios o materiales que el estudiante haya descuidado
- Ordenar materiales o recursos de aprendizaje
- Tener un rol activo en alguna de las actividades promovidas por el establecimiento de forma convivencial (monitor de descansos, bioseguridad entre otros.).

Artículo 58. PROTOCOLO FALTA GRAVE

Citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la acción y concertando su participación en el mejoramiento del comportamiento del estudiante por medio de un compromiso escrito por parte del padre y el estudiante

Determinación de la práctica reparadora, la cual debe quedar registrada en el observador y estará dada con base en las tres ERRES para este tipo de falta.

Práctica reparadora tres ERRES para faltas graves

Se podrán realizar acciones formativas determinadas en las faltas leves dependiendo el caso, sólo que éstas deben estar acompañadas obligatoriamente por un acta de compromiso firmada por el estudiante y acudiente.

Podrán considerarse las siguientes acciones:

- exposición ante su grupo de la acción reparadora;
- Realizar actividades de simbología convivencial;
- Retiro del aula de clases con presencia en el colegio durante máximo dos días, en lo que el estudiante deberá realizar las acciones reparadoras y formativas que ayuden a su desarrollo integral este se aplicará con el conocimiento de la coordinación de convivencia y deberá haber sido planificada en relación tanto con las acciones que el estudiante realizará como los docentes encargados de su acompañamiento. Para la recuperación de las valoraciones obtenidas este tiempo el estudiante asumirá solicitar y concertar con los respectivos docentes las actividades y tiempos a presentar.

Parágrafo. Adicionalmente, dependiendo del caso, deberá adelantar las siguientes acciones:

- Restauración del área o elemento que haya dañado
- Servicio Pedagógico que contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un funcionario, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de uno o más talleres, según sus aptitudes, apoyar a otros estudiantes en sus tareas, realizar una presentación sobre un tema acorde a su falta, ante equipo de convivencia escolar

Artículo 59. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

Parágrafo: Cuando se han aplicado correctivos por faltas reiteradas y no se logra cambio de actitud, con la cual el infractor infringe su derecho a la educación y el de sus compañeros, y afecta el bienestar colectivo de los demás, el caso será reportado al Comité Escolar de Convivencia, instancia que, según la magnitud de las infracciones, podrá recomendar acciones a continuar con

el estudiante. De acuerdo con la gravedad de la falta puede haber intervención de autoridades externas.

Capítulo VIII

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 60. Se consideran faltas de los Padres de Familia el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el capítulo deberes de los padres de familia del presente pacto de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos.

1. Despreocupación, conductas desobligantes, negligentes o de abandono
2. Hacer las tareas de su hijo(a) que el docente le asigne
3. Ingresar a los recintos académicos o deportivos sin autorización
4. Engaño en la documentación o información solicitada.
5. Inasistencia a reuniones, Talleres para Padres, Citaciones de Orientación Escolar o actividades programadas por el Colegio.
6. Manifestaciones agresivas y groseras o de falta de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa de forma verbal o escrita utilizando plataformas, redes sociales y la agenda escolar.
7. Interrumpir continuamente la actividad escolar de su hijo para subsanar olvidos o descuidos familiares.
8. El incumplimiento de algunos de los compromisos adquiridos al firmar la matrícula, el contrato de cooperación educativa, los compromisos académicos o disciplinarios o el pagaré.
9. Hacer comentarios que busquen dañar el buen nombre de la Institución.
10. Negligencia en la aplicación de pruebas, exámenes o valoraciones de especialistas solicitados por Psico-orientación.
11. Aprobar comportamientos inadecuados de sus hijos, que alteren las disposiciones frente al presente pacto de convivencia. .
12. Negligencia en el acompañamiento de actividades de refuerzos académicos o actitudinales establecidas.
13. Desinterés y falta de compromiso en el proceso educativo de su hijo, evidenciado en la inasistencia a citaciones o a recibir informes académicos.
14. Permitir que sus hijos asistan a la institución con una presentación personal inadecuada o con accesorios que no hacen parte del uniforme

Artículo 61. Procedimiento ante las faltas de los Padres de Familia

Frente a las dificultades presentadas por los Padres de Familia que afecten el desempeño Académico o Convivencial del estudiante, el funcionario del Colegio Celestin Freinet que intervenga seguirá los siguientes pasos:

1. Se citará al Padre de Familia mediante comunicación en la Agenda Escolar por parte del Docente o funcionario, para dialogar sobre la situación presentada y establecer mecanismos que permitan subsanar la dificultad, se realizará un acta donde se registrará lo tratado en dicha reunión.
2. De presentarse reincidencia en la dificultad o una nueva falta, se hará citación por escrito en la y se realizará reunión del padre, el docente y la Coordinación correspondiente para establecer un compromiso por escrito, el cual será registrado en el observador del estudiante.

3. La siguiente falta cometida por el Padre amerita entrevista de la Coordinación correspondiente y orientación, con el registro en el Observador del estudiante.
4. Si persiste la dificultad el caso será remitido por la Coordinación o Orientación al Comité de Convivencia.
5. Si se continúan presentando dificultades con el Padre o Acudiente se hará entrevista con Dirección y Rectoría y esta se registrará en el Observador del estudiante.
6. De persistir la dificultad, la institución informará a las entidades competentes, anexando el seguimiento adelantado dentro de la institución.

NOTA ACLARATORIA: las citaciones son de carácter obligatorio, cualquier incumplimiento se convierte en falta del Padre y se seguirá el procedimiento antes descrito.

TÍTULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Artículo 62. Definición de Conceptos

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño,

niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. También conocido como agresión en línea, definido como un comportamiento en línea, agresivo, repetido e intencional, dirigido a una víctima que no puede defenderse fácilmente.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo II

Artículo 63. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el

Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Capítulo III

Artículo 64. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

1. **Protocolo para la Prevención del Ciberacoso y Delitos en Medios Digitales:** En respuesta a las diferentes modalidades de acoso escolar y como garantía de la constante preocupación por proteger contra toda forma de violencia y el derecho a la educación de calidad de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se relaciona a continuación el Protocolo para la Prevención, atención y mitigación de las situaciones de ciberacoso y delitos tecnológicos que se puedan presentar en la cotidianidad escolar o a partir de las relaciones escolares.

El ciberacoso puede darse a través de diferentes formas, como puede verse a través de la siguiente tabla, es importante resaltar que algunas se clasifican como acciones de ciberacoso y otras son consideradas como conductas delictivas según la legislación nacional vigente.

Insultos electrónicos	Comunicación agresiva por medio de las TICS entre dos o más estudiantes, en la que hay intercambio de mensajes tanto a nivel público como privado.
Hostigamiento	Intimidación constante a una o un estudiante determinado, a nivel público y privado, que involucra el envío de varios mensajes de texto en simultánea. Esta agresión es realizada a largo plazo por uno o más acosadores.
Denigración	Difusión de información denigrante sobre otra estudiante, enviada a través de páginas web, redes sociales, mensajes de texto u otros; pueden ser fotos alteradas digitalmente, con las cuales pone a esta persona en posición socialmente incómoda y hasta humillante.
Suplantación	Hacerse pasar por otra persona: el agresor accede a las cuentas personales del agredido y desde ahí envía mensajes ofensivos a otras personas, como si hubieran sido enviados por la persona agredida, haciéndola quedar mal con sus amigos.
Desvelamiento y Sonsacamiento	Revelación a cualquier otra persona, de información privada y comprometedor que ha sido sonsacada, hurtada o se contaba con ella a la persona agredida.
Exclusión	Dejar a un lado a la persona agredida, privándola de la participación en alguna red social, chat o grupo.

Artículo 65. Clasificación de Situaciones digitales:

La atención de situaciones digitales está enmarcada desde la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965, por lo cual, al igual que todas las situaciones que alteran la convivencia escolar, las situaciones conflictivas que tienen lugar en el espacio virtual y que se presenten entre miembros de la comunidad educativa o que les afecten, se clasifican en situaciones Tipo I, II y III

y acorde a ellas, o son bien del manejo del Colegio y las familias de los involucrados, o bien según el tipo, implican el concurso y la colaboración de las instituciones garantes y protectoras. La diferenciación de ciber situaciones es integrante de un proceso educativo en el que los estudiantes que han sido agresores, agredidos, observadores y la comunidad escolar en pleno, las convierten en experiencias significativas para el aprendizaje de la convivencia y la ciudadanía y en particular la ciberconvivencia y la ciudadanía digital.

Artículo 66. CIBER SITUACIONES TIPO I: Son todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona.
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Agresiones digitales las cuales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Agresiones digitales que no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad.

Artículo 67. CIBER SITUACIONES TIPO II: Corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral y física o mental. Cabe señalar que se determina como situación de ciberacoso, toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de las redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC. La indefensión de los agredidos está dada por la incapacidad para poner fin a la difusión en línea de mensajes en su contra. La atención de ciber situaciones tipo II requiere del concurso de otras instituciones garantes tales como Salud e ICBF, según el nivel de afectación de la salud física o mental de las personas involucradas y la necesidad de adoptar medidas de restablecimiento de derechos.

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, rede social ou plataforma.
- Grabación de situaciones socialmente incómodas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.

- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de las TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o video comprometedor).

Entre las cibernsituaciones Tipo II que corresponde a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea o incitar a peleas.
- Sexting: Intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

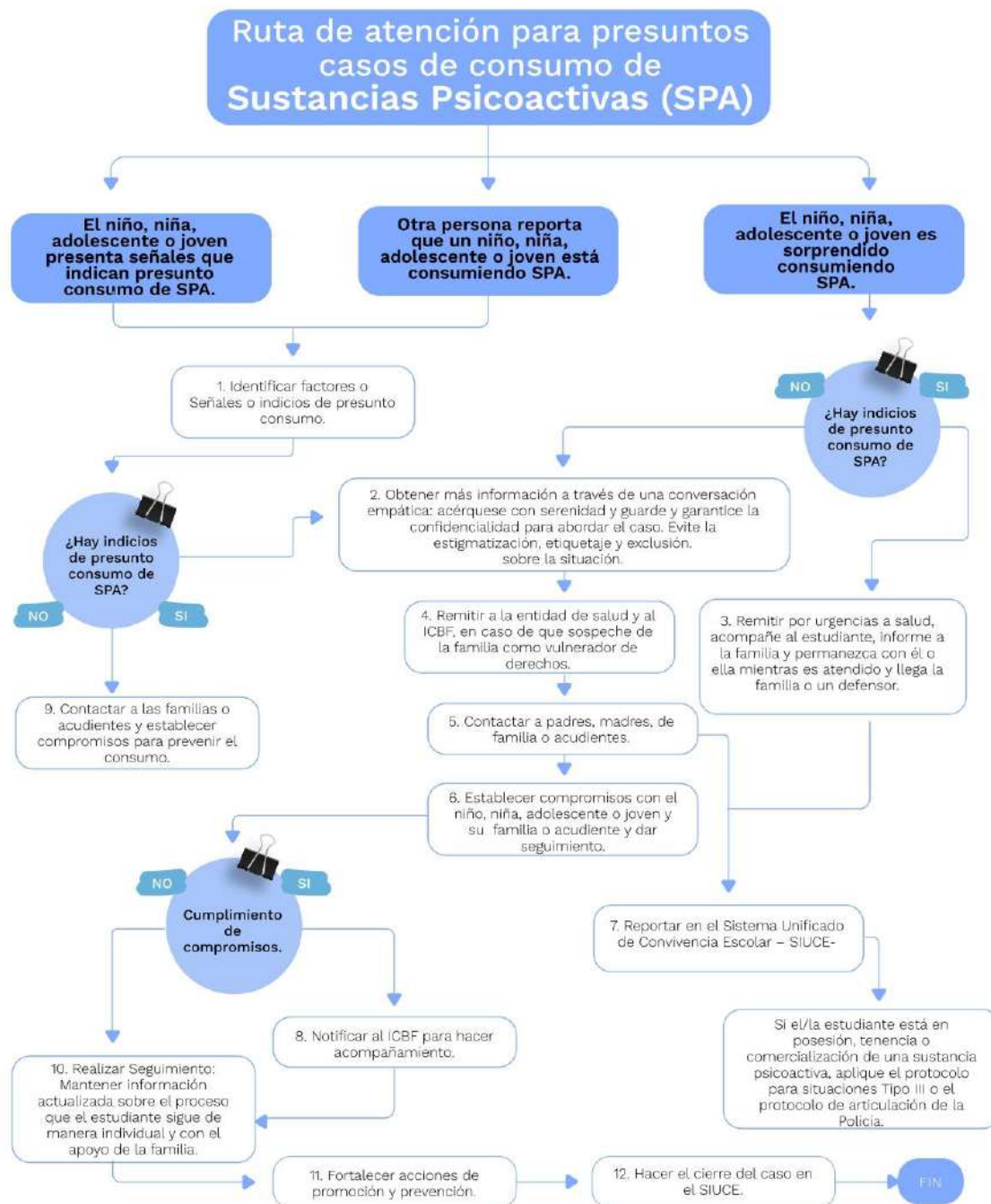
Artículo 68. CIBER SITUACIONES TIPO III: Corresponden a situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, art 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de las claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o algún otro miembro de la comunidad educativa.
- Grabación de situaciones incómodas socialmente o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentran: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- *Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar a través de las TIC y las que los estudiantes se vean afectados. Los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, deben ser motivo para activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:*
- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución de menores de edad.
- Incitación de un adulto hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería, galanteo o insinuaciones sexuales.



Artículo 69. Protocolo para el abordaje pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas:

Este protocolo proporciona herramientas para saber analizar y saber actuar frente al consumo de sustancias psicoactivas, revisando las políticas institucionales diseñadas frente al cuidado de la salud individual, social y del entorno. A continuación se relaciona la Ruta de atención para presuntos casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).



Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 70. Criterio Fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de formación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o

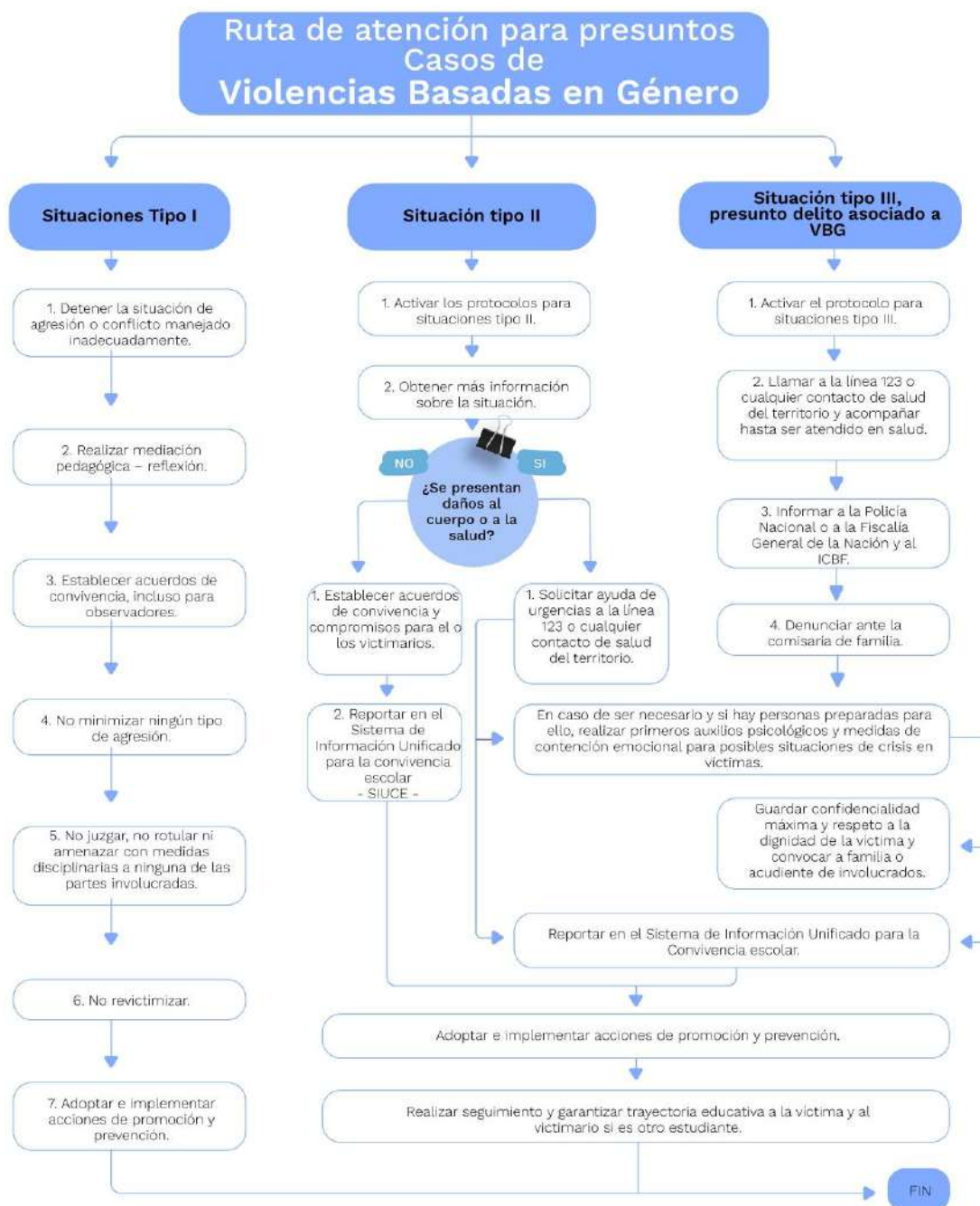
cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 71. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba dicho apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia.
8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia.

Artículo 72. Protocolo para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género (VBG), con base en la guía 49 de Convivencia Escolar se define la Violencia Basada en Género como un “fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual o psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad”.



Capítulo IV

Artículo 73. Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

La ruta de atención Integral (RAI) para la convivencia escolar, permite establecer en el colegio Celestin Freinet los procesos y protocolos en todos los casos que se vea afectada la convivencia, en ella se contemplan 4 componentes:

1. Componente Promoción: Se desarrolla a través de políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013).

2. Componente de Prevención: Son acciones de prevención que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Fortalecimiento de las acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013, Artículo 17)

Capítulo V

Artículo 74. Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

3. Componente de Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos, y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4. Componente de Seguimiento. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Celestin Freinet hace seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Capítulo VI

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 75. Protocolo Situaciones Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el Artículo 42, 43 y 44 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo I atendiendo las siguientes acciones:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 (Dto. 1965 de 2013).

Artículo 76. El procedimiento a seguir en las situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 77. El proceso que se sigue en las situaciones tipo III., es:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud: garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Para cada una de las situaciones descritas anteriormente, el Comité de Convivencia dejará acta como evidencia de las remisiones y reuniones que se celebren.

Del sistema de responsabilidades penal para el adolescente

Los deberes de todo miembro de la comunidad estudiantil del Colegio Celestin Freinet no se limitan solamente al interior de la institución. La formación integral tiene que trascender en los comportamientos que cada uno manifiesta cuando actúa externamente.

Frente a las conductas que incurran en hechos públicos el colegio se acogerá a lo dictaminado en el art. 139, 163, 216 de la ley 1098 de 2006 el decreto 4652 de 2006 y la resolución N° 0-0785 de 2007 y Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Además colaborará con la judicialización si se presentase en adolescentes mayores de catorce años, de acuerdo con los requerimientos y la competencia que preste el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Dependiendo de cada caso se informará a la Policía Nacional el responsable de seguridad de la secretaría de Gobierno Municipal , Fiscalía General de la Nación , Unidad de Infancia y Adolescencia , Policía de infancia y Adolescencia , Defensoría de Familia, Comisaria de Familia, Inspector de Policía , ICBF, Hospital más cercano a la institución, Bomberos, Cruz roja, Defensa Civil, Medicina legal, Secretaria de salud o las entidades que integran el sistema de convivencia escolar.

TÍTULO VII

EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 78. Definición.

Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el pacto de Convivencia.

Artículo 79. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por

la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un *Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo* que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente pacto de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitir a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.

Parágrafo: Se informa a los padres de familia sobre el accidente o evento de salud, ellos asumen el traslado de acuerdo con las opciones planteadas por el seguro estudiantil, en los casos

de alta complejidad o de ausencia de los padres se asume desde Coordinación de Convivencia el traslado.

15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Artículo 80. Criterios para hacer efectivo el *deber de cuidado* de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan *a mutuo proprio*, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente pacto de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 81. Criterios para hacer efectivo el *deber de cuidado* de los estudiantes por parte de los padres de familia.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente pacto de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.

6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente pacto de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 82. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes.

Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del pacto de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
3. Cuando un estudiante requiere algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo

pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

4. El Colegio implementará la Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I

Artículo 83. Tienda Escolar

El servicio de alimentación se limita a las horas de descanso, en la tienda escolar, donde se atiende a los alumnos teniendo en cuenta las condiciones de higiene y calidad nutritiva de los alimentos. Este servicio se presta mediante contrato de concesión a particulares.

Capítulo II

Artículo 84. Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias

Los procedimientos para permisos, están sujetos a las siguientes condiciones:

1. ***Permisos durante la jornada:*** Son informados a Coordinación de Convivencia, por el padre de familia mediante la agenda, mensaje de WhatsApp, llamada telefónica antes de iniciar la jornada para expedir la correspondiente constancia del mismo e informar a portería
2. ***Permisos y excusas por enfermedad:*** Son informados por el padre de familia mediante la agenda, mensaje de WhatsApp, llamada telefónica o por escrito una vez el estudiante se reintegre al colegio, entregando el comprobante de la excusa. Coordinación de Convivencia, expide la correspondiente constancia válida por 3 días hábiles una vez se reintegre el estudiante para realizar la nivelación de trabajos, cuadernos y evaluaciones.
3. ***Permisos institucionales,*** Son informados por el colegio o la entidad que convoca la representación estudiantil en eventos cívicos, sociales, culturales y deportivos en los cuales corresponde al estudiante la representación y actuación en nombre del colegio. Estos permisos no generan fallas. Coordinación de Convivencia, expide el correspondiente comprobante válido por 3 días hábiles una vez finalice la representación y con el objeto de nivelar trabajos y evaluaciones.
4. ***Permisos familiares superiores a 3 días.*** Son autorizados por Rectoría, quien por agenda informa a directivos y docentes. Coordinación de Convivencia, expide el correspondiente comprobante válido por 3 días hábiles una vez finalice la situación familiar con el objeto de nivelar trabajos, cuadernos y evaluaciones.

Parágrafo: las excusas expedidas por Coordinación de Convivencia serán refrendadas por Coordinación Académica.

Capítulo III

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Están enmarcadas, dentro de la Directiva Ministerial Número 055 del 18 de Diciembre de 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares y el Decreto 0000348 del 25 de Febrero de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones” especialmente en el Título VI: Transporte Escolar Público y Privado, Artículos 56, 58, 60, 63.

Una vez se hayan cumplidos los requisitos internos y el Colegio haya aprobado la salida, se procede a:

1. Enviar Circulares a las Familias informando: sitio a visitar, programa básico, horario de jornada, costo y gastos que se incluyen en él, uniforme y/o forma de presentación personal del estudiante, elementos permitidos a llevar en el viaje. En la misma circular se solicitan datos básicos para los planes de contingencia y la autorización.
2. Verificar documentos de Conductores y Transportes: atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Número 55 del 18 de diciembre de 2014, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
3. Elaborar plan de contingencia en caso de no poderse realizar por desastres naturales, alteración del orden público y/o calamidad que se pueda presentar al interior de la institución o en alguna de las familias de los docentes y/o estudiantes que participan de la salida.
4. Organizar listado de personas que participan en la salida, y asignación de docentes responsables de cada grupo.

Capítulo IV

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 85. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los directivos y docentes.

Parágrafo: En caso de que los padres de familia autoricen a los estudiantes traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 86. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Pacto de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Pacto, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que

vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.

2. Accesar la red de wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dicha red, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
3. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades.
4. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
5. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
6. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 87. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de celulares y dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentar comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo uso del celular cuando no está permitido suspender el uso del mismo, igualmente, retener dicho dispositivo y entregarlo únicamente a Coordinación de Convivencia.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante por parte de Coordinación de Convivencia, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Pacto de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Capítulo V

Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias

Artículo 88. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente.

Artículo 89. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son:

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, los whatsapp de los grupos de curso direccionados por el colegio, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide.
6. El Colegio no acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente.

Artículo 90. Conducto Regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación y el líder de calidad encargado de la recepción de solicitudes (quejas, sugerencias o felicitaciones).

Intervenciones de segunda instancia:

2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
3. Intervención de la Rectoría o de la Representación Legal de la Institución.

Capítulo VI

Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar

Artículo 90 Definición. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que los estudiantes desarrollen estrategias orientadas a una sana convivencia,

Este servicio es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia la orientadora escolar, se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, enviando un correo electrónico o establecer contacto telefónico con el área de Orientación.

Artículo 91 Criterios Aplicables al Servicio. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas de confidencialidad.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos.

Parágrafo: En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente el Orientador podrá revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad del plantel. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 92. Responsabilidades de los Estudiantes. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.

2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuesto por el Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

Artículo 93. Responsabilidades de los Padres de Familia. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación el servicio que ofrece Orientación Escolar:

1. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde orientación se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
2. Allegar en el tiempo acordado, el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada.
3. Facilitar encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
4. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
5. Todas las demás que sean necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser atendidos en los procesos de Orientación Escolar.

TÍTULO IX MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I Medios de Comunicación Interna

Artículo 94. En el nivel interno se cuenta con: correos institucionales, sonido interno, grupo de WhatsApp de funcionarios.

Capítulo II Medios de Comunicación Externa

Artículo 95

- a. La institución diagrama y elabora los Artículos del periódico "EL FREINETIANO" como órgano informativo acerca de los sucesos académicos, sociales, culturales, deportivos, etc., tanto del colegio como de la comunidad. Este periódico será de edición semestral y estará a cargo del Profesor (a) de Castellano de Bachillerato, los Coordinadores y la Rectora.
- b. Grupos de WhatsApp, de cada uno de los cursos del colegio, que tienen como objetivo divulgar información inmediata y toda aquella que tenga que ver con circulares estudiantiles.
- c. Correos institucionales, se generan correos a los estudiantes con el ánimo de enviar comunicados internos e información sobre la vida institucional.

TÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I Consejo Directivo

Artículo 96. Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Colegio Celestin Freinet, es la máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo que asesora, aprueba, adopta y participa en la vida institucional. Se reúne ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando sea necesario. Está integrado por:

1.4.1. Representante de estudiantes al Consejo Directivo. Será elegido mediante voto secreto por la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes entre candidatos que cursen grado 11°. Estos candidatos se auto postularán o serán designados por sus compañeros y se inscribirán ante Rectoría, previa verificación de las condiciones mínimas para ser postulados a saber: Muy buen comportamiento y rendimiento académico, así como espíritu de servicio y liderazgo. Tampoco deben tener procesos convivenciales abiertos.

1.4.2. Representante de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia al Consejo Directivo. Será un miembro de la Junta, y será elegido por mayoría mediante voto secreto de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de candidatos auto postulados o postulados por los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

1.4.1.3. Representante del Consejo de Padres al Consejo Directivo. Será elegido por mayoría mediante voto secreto por el Consejo de Padres el cual está integrado por voceros de cada grado. Los candidatos serán auto postulados o postulados por los demás voceros y será a su vez miembro del Consejo de Padres.

1.4.1.4. Representantes de los profesores al Consejo Directivo. Serán elegidos mediante voto secreto por la mayoría de votantes en asamblea de docentes. Se propone elegir un docente por preescolar - primaria y otro por bachillerato.

1.4.1.5. Representante de los Egresados y Exalumnos al Consejo Directivo. Será elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por los egresados en el caso de constituirse como Asociación y/o ejercerá esta función en caso de ser aceptada, uno de los miembros del gobierno escolar de grado 11o del año inmediatamente anterior.

1.4.1.6. Representante del sector productivo. Será elegido de terna presentada a los otros miembros del Consejo Directivo por el "Consejo Superior" del Colegio y/o de candidatos presentados por los demás miembros del Consejo Directivo.

1.4.1.7. Secretario del Consejo Directivo. Cargo ejercido por un directivo del colegio.

Parágrafos:

1. *Los representantes al Consejo Directivo deberán obtener votos de la mitad más uno de sus representados. En caso contrario se hará segunda vuelta entre los dos que hayan obtenido el mayor puntaje.*
2. *Quedarán actas escritas de las diferentes elecciones en el libro de Actas del Gobierno Escolar.*

Artículo 97. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son tomadas textualmente del Decreto 1860 de 1994, Artículo 23 y se transcriben las relacionadas con las instituciones educativas privadas tal y como es el caso de nuestro Colegio:

“Artículo 23º.- Funciones de Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios, a la dignidad estudiantil;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p) Darse su propio reglamento

Capítulo II

Consejo Académico

Artículo 98. Consejo Académico.

El Consejo Académico es la máxima autoridad en temas pedagógicos, está integrado por Rectoría quien lo preside; los Directivos Docentes y un docente por cada área definida en el Plan de estudios. Para elegir a los docentes, se reunirán los profesores de Preescolar, Primaria y Bachillerato y elegirán un representante por área del Plan de Estudios.

Las funciones del Consejo Académico son reglamentadas por el Decreto 1860 de 1994 Artículo 24 y se transcriben a continuación:

“Artículo 24º.- Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;

- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Capítulo III

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 99. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Comité de Convivencia escolar del Colegio Celestin Freinet, acorde a lo dispuesto en la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, estará conformado por:

- La Rectora del Colegio quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- La Psicóloga del Colegio con función de orientación.
- El Coordinador de Convivencia.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Docente del área de Ciencias Sociales (que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar, uno por nivel).

Parágrafo: este comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

1.3.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el área de influencia y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo del colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

1.8.4. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de convivencia escolar del Colegio Celestin Freinet tiene como función velar por el cumplimiento y eficaz desarrollo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrada en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695 del mismo año, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro de la respectiva jurisdicción, con el fin de optimizar la convivencia escolar a través de la familia, la sociedad y cada una de las personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y así colaborar con el mejoramiento de los resultados académicos de cada uno de los estudiantes para el proyecto de vida de cada uno de ellos.

Se elegirá una Secretario, para el caso de la institución este papel lo debe asumir el Coordinador de Convivencia el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a los términos establecidos en el Acta de Conformación del Comité de Convivencia Escolar, la cual al tenor del Artículo 13 y 14 del Decreto 1695 de 2013, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité de convivencia escolar.

- 2 Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del comité de convivencia escolar.

3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del comité de convivencia escolar.
4. Poner en conocimiento del comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
 5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
 6. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
 7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y/o electrónico, sobre las actas y documentos del comité.
 8. Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.

Las demás que defina el comité institucional de convivencia escolar.

1.8.4.1.SESIONES.

Se realizará una sesión de forma ordinaria durante cada uno de los periodos académicos, de forma extraordinaria cuando las situaciones lo ameriten y aquellas que sean fijadas de acuerdo a indicaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Chía.

1.8.4.2.QUÓRUM DECISORIO.

El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

1.8.4.3.ACTAS.

Por cada sesión que realice el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un Acta, la cual deberá contener cómo mínimo:

- a. Lugar, fecha y hora dónde se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- e. Firma de Rectora y Coordinador de Convivencia

1.8.4.4.CONFIDENCIALIDAD.

El Comité Institucional de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales, información y demás elementos de juicio que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones que éstos adelanten conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Capítulo IV

Consejo de Padres

Artículo 100. Consejo de Padres

Según el Decreto 1286 de 2005:

“Artículo 5°. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.”

Capítulo V

Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia

Artículo 101. El Colegio garantiza el libre derecho a la Asociación. A la publicación del presente Pacto de Convivencia Freinetiana, se cuenta con Asociación de Padres de Familia, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio como una entidad independiente. Para tal fin y su

continuidad, se convocará a los afiliados según los estatutos vigentes a Asamblea de Afiliados, anualmente para elegir y conformar su propia Junta Directiva como órgano de gobierno para la misma.

Capítulo VI

Consejo Estudiantil

Artículo 102. Consejo de Estudiantes. Está conformado por los voceros estudiantiles elegidos así:

- a. Los alumnos de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero de primaria elegirán un vocero único en la asamblea conjunta de los candidatos que cursan tercer grado, mediante aclamación y por mayoría simple. Los candidatos de tercer grado serán propuestos en su curso mediante auto postulación o por designación de sus compañeros.
- b. Los voceros de los demás grados serán elegidos mediante voto secreto y por la mitad más uno de sus compañeros de curso, teniendo previo conocimiento de sus funciones.

PARAGRAFOS:

1. Los alumnos que aspiran a estos cargos deben cumplir con los siguientes requisitos: a) espíritu de servicio; b) buena disciplina; c) buen nivel académico; d) no tener antecedentes disciplinarios evidenciados en sanciones expresas; e) demostrar liderazgo y haber participado activamente en los eventos del Colegio; f) tener manejo del público.
2. Se someterá a referéndum la permanencia del personero y/o representantes y voceros estudiantiles si no cumplieren las funciones para las cuales fueron elegidos.
3. Para mantenerse en el cargo, los alumnos elegidos deben cumplir todo el tiempo los requisitos por los cuales fueron elegidos; caso contrario, serán retirados de su cargo por Rectoría, previo informe al Consejo de Estudiantes y al Consejo Académico. Su retiro será temporal o definitivo según estudio del caso por parte de Rectoría y Coordinación.

Capítulo VII

Personero de los Estudiantes

Artículo 103. Personero Estudiantil.

El personero será elegido por todos los estudiantes del Colegio entre candidatos de grado 11°. Los candidatos se auto postularán o serán designados por sus compañeros y se inscribirán ante el Consejo Directivo, previa verificación de las condiciones mínimas para ser postulados, a saber: Muy buen comportamiento y rendimiento académico, así como dotes de liderazgo y actitud de justicia en la defensa de los Derechos Humanos y las demás leyes.

La elección será mediante voto secreto según el sistema del tarjetón y/o sistema electrónico, previa campaña proselitista por parte de cada candidato (a). Para cuenta de votos estarán presentes los

estudiantes delegados de cada curso, acompañados por los Coordinadores, los profesores designados por Rectoría y los Testigos electorales.

De todas las elecciones señaladas anteriormente se levantarán sendas actas refrendadas con las firmas de las personas interesadas que intervengan en cada elección

Funciones del Personero Estudiantil Estas son tomadas del Decreto 1860 de 1994, Artículo 24 del cual se transcriben conservando sus literales

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: En caso de renuncia o destitución, ocupará el cargo de personero el estudiante que ocupó el segundo lugar en las elecciones quien desde entonces ha ocupado el cargo de Vicepersonero.

Capítulo VIII

Artículo 104. Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes de los Estudiantes

Los procedimientos de revocatoria para los integrantes del gobierno escolar estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Bajo rendimiento académico y apertura de proceso convivencial para los estudiantes.
2. Incumplimiento de las funciones para las cuales fueron elegidos . (inactividad y falta notoria en el ejercicio de sus funciones).
3. Desvinculación del plantel en el caso de los estudiantes y los padres de familia.

DE LAS REUNIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las reuniones de los distintos órganos colegiados, docentes, padres de familia, empleados, estudiantes y demás que puedan presentarse. Deberán estar reglamentadas dentro de las siguientes variables.

1. Reuniones presenciales, aquellas que se realizan con la asistencia de todos los integrantes convocados, cumpliendo protocolos de bioseguridad y que cuenten con la autorización en el orden nacional y local.
2. Reuniones virtuales, convocadas por el colegio, organizadas en el calendario y en plataforma de acuerdo con el cronograma escolar.

NOTA: Si la institución educativa, en virtud de las características específicas de la misma, debe incluir otras instancias de participación o de gobierno escolar, las mismas se incluirían en este título.

TÍTULO XI

Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Estudiantes SIEP

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1º: El Colegio Celestin Freinet de Chía, considera la Evaluación como un proceso que se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Equidad.** *Todos los educandos tienen la posibilidad de recibir las mismas oportunidades para ser evaluados y se tendrán en cuenta las diferencias individuales.*
2. **Justicia.** *Se promueven al grado siguiente los estudiantes que hayan obtenido ese derecho por su desempeño, y no se promueven aquellos estudiantes que no han obtenido el mínimo de competencias para ser promovidos: “La promoción se conquista”.*
3. **Respeto.** *La evaluación se basará en una relación amable, cortés, digna y respetuosa entre educador y estudiante.*
4. **Excelencia.** *La meta del trabajo académico ha de ser la verdadera excelencia académica y formativa.*
5. **Responsabilidad.** *Los compromisos de la evaluación se deben cumplir en el tiempo en que se han fijado y no se deben diferir, salvo motivos de fuerza mayor comprobada.*
6. **Utilidad.** *La evaluación bien desarrollada debe servir a quien la asigna y a quien la realiza, como un medio de retroalimentación y crecimiento integral.*
7. **Particularización:** *El proceso de Evaluación debe considerar a cada estudiante como una persona única y ubicada en un contexto familiar y social determinado; por ello cada promoción o reprobación será considerada en particular.*

Capítulo II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL COLEGIO CELESTIN FREINET.

Artículo 2º: Al ser evaluados los estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán según el estado de desarrollo psicológico, intelectual y físico de acuerdo a la edad y al Grado correspondiente. Se han desglosado en tres grupos:

A. Criterios en cuanto a hábitos y valores académicos, y valores personales:

- 1) Amor a la investigación y desarrollo de las capacidades investigativas,

- 2) En modalidad trabajo en casa o en presencialidad, asistencia puntual y completa a todas las horas de clase.
- 3) Cumplimiento responsable y autónomo de tareas y trabajos,
 - Puntualidad al llegar a clase y en la entrega de deberes académicos, tanto en presencialidad como en la modalidad de trabajo en casa, reconociendo en este último dos escenarios.
 - a. **Sincrónico**, en el cual, la comunicación es instantánea entre docentes y estudiantes
 - b. **Asincrónico**, aquel en el que los docentes dejan sus clases grabadas y materiales en la plataforma acordada, para garantizar acceso por parte de los estudiantes que por alguna dificultad no pueden acceder en tiempo real a la clase, siendo estas: fallas en el servicio de energía, conectividad, dificultades con dispositivos de acceso, situaciones particulares de enfermedad, casos fortuitos o calamidad doméstica, debidamente soportados ante Coordinación.
- 4) Participación respetuosa y valiosa en clase,
- 5) Deseo de superación de las dificultades y búsqueda de soluciones de los propios problemas académicos,
- 6) Organización de apuntes en el cuaderno y/o en la herramienta virtual solicitada cuidando de la buena presentación, orden, secuencialidad, diligenciamiento oportuno y dentro de los tiempos acordados.
- 7) Respeto a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en todos los momentos de la vida escolar
- 8) Honestidad y transparencia en todos los procesos evaluativos
- 9) Correcta postura y presentación personal en clase, utilizando en presencialidad el uniforme correspondiente al horario de clases, y en trabajo en casa vestir adecuadamente utilizando el uniforme cuando haya un acuerdo general y en Educación Física utilizar la sudadera institucional y/o ropa cómoda que le permita hacer los ejercicios de una manera adecuada.
- 10) Interés y esfuerzo en el desarrollo de las actividades escolares.
- 11) Tener los materiales necesarios para el desarrollo de la clase.

B. Criterios en cuanto al desarrollo de competencias comunicativas en todas las áreas y/o asignaturas

- En el manejo del lenguaje:
 - 1) dominio de vocabulario del área,
 - 2) buena expresión escrita y verbal en todas las áreas
- Competencia Interpretativa:
 - 1) comprensión e interpretación de textos escritos y no escritos,
 - 2) interpretación de situaciones,
 - 3) interpretación de mapas, gráficas, tablas etc.
 - 4) interpretación de hechos históricos, políticos etc.
- Competencia Argumentativa ou ética.

- 1) razones y explicaciones de las afirmaciones
- 2) coherencia en las demostraciones matemáticas,
- 3) justificación de teorías...

- Competencia Propositiva, Crítica y creativa:

- 1) sentido crítico,
- 2) creación de teorías y conceptos
- 3) planteamiento y solución de problemas,
- 4) planteamiento de alternativas de solución ante una problemática,
- 5) producción textual.

C. Criterios en cuanto a procesos de desarrollo:

Teniendo en cuenta que cada estudiante es único, se respetarán las diferencias individuales:

1. En los procesos de desarrollo Cognitivo: capacidades de

- a.* Conceptualización,
- b.* evocación,
- c.* análisis,
- d.* síntesis,
- e.* comparación,
- f.* aplicación,
- g.* socialización.

2. En cuanto al desarrollo Físico:

- a.* habilidades adquiridas,
- b.* desempeño motor,
- c.* manejo espacial,
- d.* cuidado de la salud.

3. En relación con el desarrollo Artístico:

- a.* creatividad en el arte
- b.* sensibilidad artística,
- c.* habilidades motrices finas.
- d.* habilidad para el diseño

4. En los procesos de desarrollo Social:

- a.* interacción apropiada con los demás,
- b.* establecimiento de relaciones sociales,
- c.* liderazgo,
- d.* autonomía,

- e. respeto por las diferencias,
- f. tolerancia,
- g. solidaridad y cooperación

5. **En el desarrollo de la vida familiar:** Conscientes de las dinámicas de las familias, el Colegio resalta su labor en el trabajo en casa, considerando sus condiciones y capacidades para cumplir con el importante rol de acompañantes y formadores, en el desarrollo de actividades, se incorporan las diferentes particularidades para estar apoyando psicológica, emocional y/o tecnológicamente, de manera permanente.

Capítulo III

La Evaluación en el Pre-Escolar

El nivel de educación preescolar se enmarca en las disposiciones de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, en el decreto 2247/96, en el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo. Su organización y orientaciones curriculares que, sustentadas en los principios de integralidad, participación y lúdica, para la organización y desarrollo de los proyectos lúdico-pedagógicos y otras actividades complementarias.

Su enfoque está fundamentado en el reconocimiento de un saber en los niños; la interacción con sus entornos natural, familiar, social, étnico y cultural; la generación de situaciones que estimulen desde el inicio de la escolaridad el espíritu científico, la creatividad y la imaginación; la vivencia de situaciones que fomenten actitudes de respeto, tolerancia, cooperación, autoestima, autonomía y la expresión de sentimientos y emociones; en la creación de ambientes lúdicos.

Orientaciones curriculares Artículo 11. Decreto 2247

El decreto 2247 de 1997 en el capítulo II referido a las orientaciones curriculares contempla como principios de la educación preescolar, la integralidad, la participación y la lúdica.

- a) **Integralidad** Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como un ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural.
- b) **Participación.** Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal
- c) **Lúdica:** Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación.

El Colegio Celestin Freinet de Chía ofrece los grados de Pre-kínder-Kínder y Transición en el nivel educativo de preescolar, los niños de estos cursos tienen edades comprendidas entre los 3 y 6 años.

La evaluación este nivel se da conforme al proyecto educativo institucional, y de acuerdo a lo estipulado por el MEN, (Decreto 230 de febrero 11 de 2002)

Dimensiones:

Dimensión Corporal Los niños desarrollan la motricidad gruesa y fina, así como el gusto por el arte. La música y la educación física, en ella la institución planea las asignaturas de: Aprestamiento, danza y Educación física.

Dimensión Cognitiva: los niños desarrollan procesos cognitivos como percepción, atención y memoria. en ella la institución planea las asignaturas de pensamiento lógico matemático.

Dimensión Comunicativa La dimensión comunicativa en el niño está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad. en ella la institución planea las asignaturas desarrollo de habilidades de lectura y escritura e idioma extranjero (inglés)

Dimensión socio- Afectiva Esta dimensión tiene como objetivo mejorar la forma de relacionarse el niño con sus pares y adultos, con el fin de contribuir a su desarrollo integral. en ella la institución planea las asignaturas de exploración del entorno natural y exploración del entorno social.

Dimensión Estética Consiste en lograr que niños y niñas se apropien de distintos modos expresivos y creativos para que cada uno de ellos y ellas simbolicen sus sentimientos, emociones, pensamientos, puntos de vista sobre la realidad y otros mundos posibles. en ella la institución planea las asignaturas de música y lenguaje artístico.

Dimensión Espiritual y ética: Se busca el desarrollo de valores, de intereses, de aptitudes, actitudes de orden moral y religioso con el fin de satisfacer la necesidad de trascendencia que lo caracteriza, en ella la institución planea las asignaturas de vivenciando mi fe.

La evaluación se da en escalas : Excelente, Sobresaliente y Aceptable.

Capítulo IV

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 3º Fundamentos legales

Según el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en su Artículo 3º los **propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes** serán:

1. *“Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
2. *Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.*
3. *Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.*
4. *Determinar la promoción de estudiantes.*
5. *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.”*

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. Los estudiantes que se encuentran en condición de reprobación de una o más áreas al finalizar el II Periodo Académico y con base en lo que determinen el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción, en cuanto a fechas y metodología. Deberán realizar un plan de nivelación a partir de las dificultades detectadas; el cual debe ser aprobado por Coordinación y que incluye actividades (talleres, evaluaciones, exposiciones, sustentaciones, trabajos de consulta, clases presenciales obligatorias) las cuales serán supervisadas y evaluadas por los docentes de las correspondientes asignaturas quienes reportarán a Coordinación los resultados por medio de actas individuales que constituirán el correspondiente control y seguimiento.) y que afectará el respectivo Boletín de calificaciones.

La calificación de las nivelaciones de mitad de año estará reglamentada así;

- Sustentación con un valor porcentual del 70%
- Cumplimiento de actividades 30%

Las nivelaciones del primer semestre estarán orientadas a superar las dificultades detectadas y serán calificadas dentro del desempeño básico es decir máxima calificación 3.9

- b. **(Literal transitorio)** Durante el tiempo de trabajo en casa, las nivelaciones de mitad de año seguirán efectuándose realizando un ajuste de valoración, asignando al cumplimiento de las actividades asignadas un valor del 50% y a la sustentación un valor del 50% conservando la asignación cualitativa al desempeño básico dentro de una calificación máxima de 3.9.

Artículo 4º Promoción anual. Al finalizar el año lectivo y una vez revisada la situación académica de los estudiantes, serán promovidos aquellos estudiantes que no han reprobado 3 o más áreas.

Artículo 5º Los estudiantes que reprueban una o dos áreas al finalizar el año lectivo deberán realizar un plan de mejoramiento por medio de actividades de nivelación (talleres, evaluaciones, exposiciones, sustentaciones) las cuales serán supervisadas y evaluadas por los docentes de las

correspondientes asignaturas y/o áreas según fecha fijada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo. El cumplimiento del anterior requisito garantiza el Paz y Salvo académico del estudiante para continuar su proceso formativo.

Artículo 6° Reprobación **final de un área de una sola asignatura:** La reprobación se dará cuando se obtiene en el promedio final una calificación menor a 3.0

Artículo 7° Reprobación **final de un área integrada por dos o más asignaturas:** Se promediarán las asignaturas para obtener el promedio del área teniendo en cuenta la intensidad horaria. Se reprueba cuando el promedio final sea menor a 3.0.

Parágrafo: Un alumno reprueba el grado cuando haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas del plan de estudios por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto es decir al 25%

Artículo 8° Nivelaciones Finales: Los estudiantes que reprueban una o dos áreas al finalizar el año lectivo deberán realizar un plan de mejoramiento por medio de actividades de nivelación (talleres, evaluaciones, exposiciones, sustentaciones curso remedial) las cuales serán supervisadas y evaluadas por los docentes de las correspondientes asignaturas y/o áreas según fecha fijada por la Comisión de Evaluación y Promoción. Los resultados se consignarán por medio de acta de la cual quedará evidencia en el boletín y en el libro de registro escolar de valoración.

Artículo 9° Promoción anticipada: el colegio se acoge a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto 1290 de abril 16 de 2009 que dice: “*Promoción anticipada de grado.* Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.”

Capítulo V

Escala de Valoración

Artículo 8° La escala de valoración institucional será **numérica de 0.0 a 5.0** y su equivalencia con la escala nacional, será la siguiente:

Desempeño Superior.....	4.6 a 5.0
Desempeño Alto.....	4.0 a 4.5
Desempeño Básico.....	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo.....	0.0 a 2.9

Parágrafo: La calificación cero (0.0), se aplicará ÚNICAMENTE a aquellos estudiantes que sean remitidos a la Comisión de Evaluación y Promoción por falta grave de tipo académico y que cumplido el debido proceso así lo determine la Comisión.

De la asistencia a clases.

El colegio cuenta con el debido control de asistencia a clases por parte de los estudiantes y ha establecido con base en el Artículo 6º del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, la reprobación de un área o asignatura la inasistencia al 25% de las actividades pedagógicas, salvo situaciones de salud o fuerza mayor debidamente estudiadas y analizadas por el Consejo Académico quien determinará los procedimientos a seguir.

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ESCALA VALORATIVA

Artículo 9º Se definen los términos de la escala valorativa, así:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Es la valoración que se da al estudiante en una asignatura o área cuando: a) construye y expresa en forma comprensiva, argumentativa y crítica los conceptos básicos de los temas-problemas tratados. (Nivel conceptual); b) planifica y desarrolla por iniciativa propia todos los procedimientos operativos de aplicación del conocimiento teórico o de instructivos (nivel procedimental), y c) actúa con plena aplicación de los valores éticos fundamentales y un alto grado de responsabilidad en su trabajo personal y colectivo (nivel actitudinal).

DESEMPEÑO ALTO : Es la valoración que se da al estudiante en una asignatura o área cuando : a) construye y expresa solo comprensivamente los conceptos básicos de los temas-problemas tratados (Nivel conceptual); b) planifica y desarrolla todos los procedimientos operativos y aplica el conocimiento teórico según orientaciones del docente (nivel procedimental) y c) manifiesta actitudes positivas hacia la aplicación de los valores éticos fundamentales y responde por su trabajo personal y colectivo (nivel actitudinal).

DESEMPEÑO BÁSICO Es la valoración que se da al estudiante en una asignatura o área cuando: a) construye y expresa con una comprensión mínima los conceptos básicos de los temas-problemas tratados. (Nivel conceptual); b) planifica y desarrolla los procedimientos operativos mínimos (nivel procedimental) y , c) expresa con sus acciones una actitud ética y responsable mínima en los trabajos requeridos.

DESEMPEÑO BAJO : Es la valoración que se da al estudiante en una asignatura o área cuando : a) tiene dificultad para comprender y expresar los conceptos mínimos necesarios para la comprensión de los temas-problemas tratados(Nivel conceptual) ; b) muestra alto grado de dificultad o negligencia en la aplicación del conocimiento teórico a la planeación y desarrollo de

los procesos operativos (nivel procedimental) y , c) tiene dificultades para aplicar los valores éticos universales a su trabajo académico y no asume responsabilidades (nivel actitudinal)

Capítulo VI

Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes

Artículo 10° El Colegio Celestin Freinet de Chía, desarrollará las siguientes estrategias de valoración integral:

1. Dialogar y escuchar personalmente y en privado a los estudiantes para conocerlos.
2. Reconocer y valorar el interés y el esfuerzo del estudiante para superar las dificultades y obtener avances en la adquisición del conocimiento.
3. Diferenciar el aporte intelectual, del aporte procedimental de cada uno de los estudiantes cuando trabajan en grupo.
4. Tener en cuenta las limitaciones físicas e intelectuales de los estudiantes y evaluar objetivamente de acuerdo con esto.
5. Registrar y valorar positivamente los aportes significativos de los estudiantes para el desarrollo de la clase (material adicional, libros de consulta, etc.)
6. Dialogar con la familia para ampliar el conocimiento del estudiante y valorar integralmente.
7. Realizar reuniones de docentes para identificar fortalezas y debilidades en el desempeño escolar de los estudiantes.

Capítulo VII

Acciones De Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes durante el año escolar.

Artículo 11° El Colegio Celestin Freinet de Chía continuará desarrollando las siguientes acciones de seguimiento para el mejoramiento académico de sus estudiantes:

- a. **Por parte del docente del área o asignatura:**
 - 1- Identificación del estudiante que presenta bajo rendimiento a través de las notas parciales y finales de cada periodo.
 - 2- Diálogo personal con el estudiante y análisis de las posibles causas y anotación en el observador del alumno.

- 3- Acuerdos y compromisos entre docente y estudiante realizando el control y seguimiento.
- 4- Realización de Planes de mejoramiento: tutorías o explicaciones adicionales o talleres de apoyo, por parte del docente, *clases adicionales*.
- 5- Presentación del reporte por el profesor a Coordinación Académica. (formato con Bo. Bo. Del (la) Coordinador (a) Académico (a)).
- 6- Si persiste la dificultad, citación a los padres de familia o acudientes por parte del docente y registro escrito de los acuerdos.(anecdotario)
- 7- Remisión al Departamento de Orientación, para estudio del caso y su respectivo plan de mejoramiento.
- 8- Establecimiento de compromisos con la familia.
- 9- Si persiste la dificultad, citación a los padres de familia o acudientes por parte de Coordinación Académica y/o Rectoría.

b. Por parte del Consejo Académico:

1. El Consejo Académico conformará comisiones **de evaluación y promoción por curso** integradas por docentes, coordinación y Rectoría con la presencia de un padre de familia para conocer periódicamente el desempeño de los estudiantes y especialmente de aquellos que presentan dificultades
2. Reuniones por periodo académico de las comisiones de evaluación y promoción señaladas en el anterior numeral para hacer recomendaciones y seguimiento
3. Incorporación de monitorías académicas en el proyecto de servicio social, como acciones de acompañamiento a estudiantes con dificultades académicas por parte de los estudiantes de los grados de educación media académica, como estrategias de apoyo debidamente supervisadas y evaluadas

c. Por parte de la Institución Educativa.

En tiempos de modalidad de trabajo en casa, el Colegio consciente de la necesidad de apoyo a sus estudiantes y la comunidad en general, desde su planta física y con base en protocolos internos prestará apoyo a los docentes y estudiantes en los siguientes elementos:

1. Generación de espacios virtuales para los procesos de admisiones, entrevistas, encuentros con padres de familia de acuerdo con los horarios de las oficinas administrativas y de atención de los directivos y docentes.
2. Servicio de impresiones, fotocopias, organización de paquetes con materiales didácticos, los cuales serán entregadas por los empleados de servicios generales en los horarios establecidos por la institución y de acuerdo a los señalamientos y protocolos establecidos por las autoridades civiles en lo relacionado con movilidad de padres de familia y docentes.
3. Préstamo de equipos de cómputo y elementos tecnológicos, como medio de apoyo docente y a estudiantes con dificultad de adquisición de los mismos y a familias numerosas que requieran de este servicio.

4. Préstamo de mobiliario que garantice la comodidad de los estudiantes en casa y que se ajuste a las labores académicas, reconociendo con ello que no todos los hogares cuentan con muebles adecuados a la actividad didáctica y pedagógica.

Parágrafo: los materiales recibidos en calidad de préstamo por los miembros de la comunidad educativa serán registrados en un acta de entrega y pasarán a responsabilidad del usuario quien se compromete a devolverlos en las condiciones recibidas.

Capítulo VIII

Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes

Artículo 12º Los procesos de Autoevaluación de los estudiantes se continuarán realizando como hasta ahora; son ellos:

- 1- Diseño de formato escrito y unificado , por área y/o asignatura
- 2- Incluir en el formato de autoevaluación:
 1. Conocimientos adquiridos
 2. Autonomía y honradez
 3. Competencias desarrolladas
 4. Fortalezas
 5. Debilidades
 6. Motivación
 7. Cumplimiento de las obligaciones adquiridas
 8. Actitud en clase
 9. Asistencia y puntualidad
 10. Interés y esfuerzo, etc.

Se incluyen nuevas acciones que enriquecerán los procesos de autoevaluación:

1. Realización de un taller coordinado por los profesores de ética con apoyo de orientación, para fomentar el desarrollo de una conciencia moral y así lograr una autoevaluación recta y correcta
2. Se realizará la autoevaluación luego de las evaluaciones finales de cada periodo.
3. Revisión a la información recogida en la autoevaluación y realización de ajustes al Plan de estudios, metodologías y estrategias de aprendizaje según sea el caso por parte del docente. *Informando a Coordinación Académica por escrito antes de implementar el ajuste.*

El Colegio ha establecido durante el tiempo de trabajo en casa, las siguientes directrices para los procesos de autoevaluación, que forman parte del marco evaluativo general y otorga responsabilidad al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.

Por tanto, se implementan los siguientes pasos para lograr un análisis reflexivo y analítico que supera el proceso de asignar una nota, así:

- 1- Encuentro del docente con sus estudiantes en el que propone, enuncian y socializa criterios de evaluación.
- 2- Implementación de la autoevaluación como ejercicio de motivación para que los estudiantes participen de manera activa en el seguimiento a sus aprendizajes, con base en las evidencias que van recopilando de acuerdo con los criterios establecidos.
- 3- Encuentro reflexivo a mitad y final de periodo de revisión de metas y de progreso o dificultades en el desarrollo curricular del área o asignatura.
- 4- Orientar a la consecución de procesos meta cognitivos, mediante la formulación de criterios y preguntas alienadas en el ejercicio de autorreflexión.
- 5- Aprovechamiento de la información de los hallazgos para establecer estrategias de mejoramiento o seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.
- 6- Revisión de la información recogida en la autoevaluación y realización de ajustes al Plan de estudios, realizando el correspondiente registro e información a Coordinación Académica.

Capítulo IX

Estrategias de Apoyo Necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Artículo 13°. El colegio entiende que estas situaciones pedagógicas pendientes se darán a fin de año; por lo tanto las estrategias a seguir serán:

Conformación de Comisiones de Promoción Finales por grado, integradas por un número plural de docentes, Rectoría, Coordinación Académica y con la participación de un padre de familia delegado por el curso.

- 1- Citación a los padres de familia por parte de coordinación académica / rectoría, y establecimiento de acuerdos los cuales incluyen necesariamente:
 - a. Tutorías extracurriculares o cursos de nivelación (Art.5° del presente)
 - b. Evaluación y sustentación
 - c. Si persiste la dificultad: Conferencias y talleres para padres de estudiantes con dificultades académicas
 - d. Si persiste la dificultad: remisión a psicología y demás entes terapéuticos

Capítulo X

Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

Artículo 14° La comunidad educativa del Colegio Celestin Freinet de Chía se compromete a:

- 1- Difundir a toda la Comunidad educativa el nuevo Sistema de Evaluación
- 2- Comprometer a todos los docentes y directivos docentes en el cumplimiento del SIEP.
- 3- Crear veeduría estudiantil y otorgarle el derecho de reportar el cumplimiento o incumplimiento de lo fijado en el SIEP.
- 4- Nombrar una comisión del Consejo Académico que verifique el informe presentado por la Veeduría Estudiantil
- 5- Establecimiento de correctivos necesarios y/o ajustes
- 6- Incorporar como veedores a los miembros del Consejo de Padres, quienes dentro de sus funciones de apoyo pedagógico al colegio mensualmente se reúnen y aportan como usuarios directos del servicio educativo que observan en casa.

Capítulo XI

Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

Artículo 15° El Colegio Celestin Freinet de Chía continuará con la organización actual del año lectivo por periodos; por lo tanto, se entregarán cuatro Informes a los Padres de familia y un boletín final que contendrá los promedios finales de asignaturas o áreas y que formará parte del Registro Escolar de Valoración.

Durante el tiempo de trabajo en casa y de acuerdo con la organización del calendario escolar y del cronograma, la entrega de boletines se hará de forma virtual enviando a los padres de familia la invitación a videollamada, al correo institucional del estudiante, adjuntando el respectivo boletín de calificaciones y generando una entrevista con el Director de Curso o Directivo según lo estipulan las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Capítulo XII

Estructura de los Informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance de formación

Art. 16 .El Colegio Celestin Freinet continuará con la actual estructura de los informes pero adaptándola en su contenido, a la escala de Valoración nacional de desempeño.

Capítulo XIII

Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Artículo 17º El Colegio Celestin Freinet de Chía, establece las siguientes instancias y procedimientos **en caso de reclamaciones acerca de la evaluación y/o promoción:**

1. Instancias: Seguir el conducto regular estipulado en el pacto de Convivencia

1. *Profesor de la asignatura*
2. *Coordinación*
3. *Rectoría*
4. *Consejo Académico*

2. Procedimiento y mecanismos:

1º Diligenciar formato de reclamación el que incluirá:

- Nombre del(la) estudiante afectado
- Fecha de presentación
- Grado
- Asignatura o área
- Nombre del(la) docente
- Motivo del reclamo
- Pruebas que sustenten la petición
- Tipo de solicitud:
 - Revisión de la calificación de la evaluación o trabajo
 - Solicitud de Plazo para el trabajo o evaluación (fuerza mayor)
 - Rectificación de calificación

2º Buscar ser atendido por el(la) docente de la asignatura y entregar el anterior formato durante los cinco días siguientes a la dificultad académica presentada

3º Recepción por parte del docente y firma de recibido del formato y respuesta verbal o escrita en un término máximo de dos días hábiles

- 4° En caso de no ser resuelto o no ser atendido acudir a coordinación presentando fotocopia del formato entregado al docente del área. Coordinación tendrá un plazo de dos días hábiles para dar respuesta.
- 5° En caso de no ser resuelta la situación acudir a Rectoría, presentando los soportes necesarios
- 6° En caso de no quedar satisfecho con la solución dada, se pasará petición al Consejo Académico

3. Protocolos de atención durante el tiempo de trabajo en casa:

Durante el tiempo de trabajo en casa, se establece el siguiente protocolo dentro de los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

- 1° El Colegio genera un directorio docente en el que se incluyen los correos institucionales de todos los Directivos y Docentes, así como el **horario de atención a padres de familia** de cada uno de ellos.
- 2° El padre de familia o acudiente que tenga una reclamación deberá enviar un correo al Directivo o Docente, quien a su vez programará en la herramienta calendario una cita y enviará el enlace correspondiente al Padre de Familia.
- 3° De la reunión se generará un acta o anotación en el observador del estudiante como evidencia del encuentro y allí se señalan los acuerdos establecidos y con base en el conducto regular se realizará la información correspondiente a la autoridad competente: docentes, directores de curso, coordinadores, orientadora y rectora según corresponda.
- 4° Se debe garantizar el seguimiento, buscando satisfacción de las partes implicadas en la situación de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.

Capítulo XIV

Política de Atención e inclusión en el Colegio Celestin Freinet de Chía.

Artículo 18°. El Colegio, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, incorpora el concepto de educación inclusiva y fija líneas de trabajo relacionadas con la atención a los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, que se integren a la comunidad educativa, garantizando el respeto a sus derechos y a la atención por parte de directivos y educadores de forma equitativa y pedagógica.

De la misma manera, se acoge al concepto de educación inclusiva citada en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4., numeral 7, en el que se define como:

“Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.”

Artículo 19° Para garantizar la educación inclusiva en el Colegio, se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

a. Las dispuestas en el literal c, del Artículo Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del decreto 1421 de 2017.

1. *Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.*
2. *Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.*
3. *Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).*
4. *Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.*
5. *Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.*
6. *Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).*
7. *Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.*
8. *Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.*
9. *Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.*
10. *Ajustar los pactos de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.*
11. *Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.*
12. *Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.*
13. *Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.*

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

b. Estrategias de atención a nivel interno:

1. Adecuación de los planes de estudio y de los criterios de evaluación para los estudiantes que han sido diagnosticados como de educación inclusiva.
2. Identificación o caracterización según el tipo de diagnóstico para inicio de proceso por inclusión o por barrera de aprendizaje.
3. Capacitación permanente al equipo directivo y docente sobre el manejo de los casos que se detectan dentro de la institución para garantizar el respeto a los derechos y el manejo adecuado de cada situación en particular.
4. Generación de tutorías, talleres, evaluaciones que estén orientados a superar dificultades y a la adquisición de los conocimientos básicos acorde a los diagnósticos realizados de cada caso en lo relacionado con lo académico.
5. Generación de seguimiento convivencial, encuentros y entrevistas con las familias para la atención de casos que presenten esta variable garantizando armonía y convivencia en cada uno de los grupos de clases.
6. Jornadas de sensibilización y trabajo con los estudiantes desde la realización de convivencias, dirección de curso, clases de ética y proyecto transversal de valores.
7. Generación y particularización de boletines de calificaciones atendiendo a las necesidades de cada uno de los casos detectados.
8. Incorporación temporal de personal especializado al Colegio para revisión del proceso, capacitación, seguimiento y recomendaciones a los casos que el colegio se encuentra trabajando.

Artículo 20. Para el proceso de evaluación se implementará lo siguiente: Que el Decreto 1290 promueve la evaluación de aprendizaje flexible para las personas con Discapacidad en tanto que, reconoce los ritmos y estilos de aprendizaje, así como su historia de vida, intereses y necesidades.

Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Los estudiantes diagnosticados con condiciones educativas especiales y que quieran ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución.

- Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en el que se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del grupo interdisciplinario del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su

grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.

- Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
- No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
- No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
- Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- Los padres de familia deben firmar un documento de compromiso, en donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
- Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerir; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un estudiante al Colegio con necesidades educativas especiales omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A INCLUSIÓN.

Artículo 21. Los estudiantes con discapacidad cuentan con un sistema de evaluación y promoción desde el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de acuerdo a las características psicosociales, diagnósticas y capacidades individuales respetando el ritmo y estilos de aprendizaje.

En la evaluación de los estudiantes con discapacidad se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

1. **ADAPTACIÓN:** desenvolvimiento en el aula e interacción teniendo en cuenta la realidad del estudiante en cuanto a capacidades y retos.
2. **FORMACIÓN:** focalizada en la superación de barreras y fortalecimiento en conductas adaptativas.
3. **SUPERACIÓN:** Alcance de metas.
4. **INTEGRAL:** Contemplar aspectos del saber, el hacer y el convivir.

SABER	30%
HACER	30%
CONVIVIR	40%

Artículo 22. La evaluación debe estar orientada de acuerdo al proceso de cada estudiante con discapacidad, de igual manera se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Basar las evaluaciones en los estándares de aprendizaje; 2) Representar el desempeño teniendo en cuenta lo aprendido por el o la estudiante; 3) Ajustar la evaluación con el currículo; 4) Proporcionar múltiples formas de aplicación de la evaluación contemplando las características de la discapacidad del estudiante.

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En el marco de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017 en cuanto a la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con Discapacidad, relacionado con la equiparación de oportunidades y no de nivelación, es importante que los alcances propuestos por las personas con discapacidad sean reconocidos garantizando la promoción, para esto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

PROCESO DEL ESTUDIANTE: se debe considerar el alcance de los logros propuestos por la persona con discapacidad en cuanto a avances académicos y personales, así como los esfuerzos individuales que realice para el alcance su interdependencia.

SOCIALIZACIÓN: Se debe tener en cuenta los procesos alcanzados con la interacción con la comunidad educativa.

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO: para los estudiantes con discapacidad se determina una promoción regular fundamentada en unas adecuaciones curriculares (adaptación, flexibilización o diversificación) pertinentes al caso y demarcado por unas etapas de progreso señalados dentro del mismo periodo lectivo.

REPROBACIÓN

Artículo 23. Esta se dará dentro de las siguientes circunstancias:

- ✓ Cuando el estudiante con discapacidad no cumpla con los alcances propuestos para la promoción.
- ✓ Cuando la familia no sea corresponsable del proceso y no brinde los apoyos necesarios extracurriculares para superar el 50% de los indicadores propuestos.
- ✓ Cuando el estudiante alcance un 30% de inasistencias injustificadas.

Parágrafo: La promoción será sugerida por el director de grupo y los docentes que se relacionan en actividades de enseñanza aprendizaje del estudiante, y será avalada por una comisión de promoción y evaluación.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 24. Un estudiante con discapacidad será promovido en cuanto su proceso de desarrollo lo requiera para jalonar procesos significativos en socialización o avances académicos, está será sugerida por el director de grupo y los docentes que se relacionan en actividades de enseñanza aprendizaje del estudiante, y será avalada por una comisión de promoción y evaluación.

Capítulo XIX

Validaciones

El Colegio con base en la reglamentación legal y acorde a lo dispuesto en el Decreto 2832 del 16 de agosto de 2005, y cumpliendo con las condiciones expuestas en el mismo, analizando los casos particulares que afectan el ingreso, permanencia y legalización de los estudiantes que se incorporan a la Comunidad Educativa, expedirá la respectiva Resolución Rectoral, aplicará y realizará el registro correspondiente con el fin de normalizar los requisitos legales exigidos a los estudiantes.

TÍTULO XII

VIGENCIA Y REFORMA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Artículo 105. La vigencia de este pacto de convivencia será constituida para el año lectivo 2023 y su socialización a todas las estancias de la comunidad educativa se dará de la siguiente manera:

Docentes y funcionarios:

Semana institucional de planeación escolar.

Padres de familia:

Semana de Inducción a padres: Cada director de grupo, realizará la inducción de su grado y en él los ajustes del pacto de convivencia.

Estudiantes:

Primer periodo del año lectivo, en direcciones de curso.

Artículo 106. Vigencia del Pacto de Convivencia. El presente Pacto de Convivencia rige a partir de su publicación y podrá adicionarse, modificarse o revocarse con la intervención de los integrantes del Consejo Directivo.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Chía, a los 2 días del mes de diciembre de 2022.



DIANA ISABEL AMOR
Rectora - Presidente del Consejo Directivo

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA**COLEGIO CELESTIN FREINET**

Año Lectivo 2023

Nosotros _____ y _____

Padres de _____ del grado _____

Recibimos y aceptamos libre y voluntariamente el Pacto de Convivencia del Colegio Celestin Freinet para el año lectivo 2023 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula y que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Chía, a los _____ del mes _____ del año _____

En constancia firmamos,

Padre_____
Madre_____
Acudiente_____
Estudiante_____
Fecha

ANEXO # 1

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

- Primera. Del 2 de abril de 1995,
- Segunda. Por la cual se aprobaron las enmiendas y adiciones de los numerales 1.3.3.,1.1.4., 1.1.5., y 1.1.6., del 26 de octubre de 1996
- Tercera. Por la cual se aprobaron las enmiendas de los numerales 1.3.4., 1.5., 1.7.4., de noviembre 19 de 1996.
- Cuarta. Por la cual se aprobaron las enmiendas de los numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4., 1.3.5., 1.3.6., 1.4.1, 1.4.2., 1.4.2.1., 1.4.2.2.,1.4.2.3., 1.4.3., 1.5., 1.6., 1.6.1., 1.6.2., 1.6.3., 1.6.4., 1.7., 1.8., 1.9., 1.10., 1.11., 1.12., 1.13., propuestas por el Consejo de Estudiantes, el Consejo Académico y el Consejo de Padres, en la Evaluación Institucional del año de 1997 y adoptadas por el Consejo Directivo del Colegio del 6 de Marzo de 1998 según consta en el acta N. 040 del libro de Actas del Consejo Directivo.
- Quinta. Por la cual se aprobaron las reformas 9 en los numerales 1.2.1., 1.3.4.,1.4.1.,1.4.2.2.,1.4.3.,1.6.4. y las inclusiones 1.4.2.4.,1.4.2.5.,1.4.4., según Actas No. 060 de 1999, 064 de 1999 y 067 de 1999 del Libro de Actas del Consejo Directivo.
- Sexta. Por la cual se aprobó la Reforma del Reglamento de Promoción Escolar según Actas N° 063 de 1999, 064 de 1999 y 067 de 1999 y Acta N° y 075 de 2000 del Libro de Actas del Consejo Directivo.
- Séptima. Por la cual se aprobaron reformas y/o adiciones a los numerales 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4., 1.3.5., 1.3.6., 1.4.1., 1.4.2.1., 1.4.2.2., 1.4.2.4., 1.4.2.5., 1.4.3., 1.4.4., 1.5., 1.6.3., 1.6.4., 1.7.2., 1.8., 1.12., 1.13. propuestas por el Consejo de Estudiantes, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, empleados, administrativos, directivos y delegados estudiantiles en la Evaluación del pacto realizada el día 6 de octubre de 2000 según Acta N° 038 del Libro de Actas del Gobierno Escolar y adoptadas por el Consejo Directivo del Colegio según Acta N° 077 de 2000 del libro de Actas del Consejo Directivo.
- Octava. Por la cual se aprobó la reforma al Reglamento de Promoción según Acta N° 109 de junio 15 de 2004.
- Novena Por la cual se aprobaron correcciones, reformas y/o adiciones a los numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4., 1.3.5., 1.3.6., 1.4.1., 1.4.2., 1.4.3., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8., 1.9., 1.10., 1.11., 1.13., y las inclusiones de los numerales **1.4.5. y 1.14.**, propuestas por el Consejo de Estudiantes, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, empleados, administrativos, directivos en la Evaluación del pacto realizada el día 17 de junio de 2004 durante la Jornada de Evaluación Institucional Semestral, y **aprobadas por el Consejo Directivo, según acta N° 111 del día 24 de septiembre de 2004**
- Décima: Por la cual se aprobaron las inclusiones a los numerales 1.3.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.4.2.6., propuestas por el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y el Consejo Directivo y aprobadas por el Consejo Directivo según Acta N° 125 del 8 de agosto de 2006.

- Undécima: **Por** la cual se aprobó la reforma del numeral 1.5.1., propuesta por Rectoría y aprobada por el Consejo Directivo, según Acta N° 131 del 15 de agosto de 2007.
- Duodécima: Por la cual se aprueban reformas al numeral 1.3.4.2.; reforma al numeral 1.4.1. inciso 23; inclusiones al numeral 1.4.1. incisos 43 y 44.; reformas al numeral 1.4.2.4., Incisos 1, 2; Reformas a los Capítulos VII y VIII del Reglamento de Promoción. Aprobadas por el Consejo Directivo, según Acta N° 146 del 6 de diciembre de 2008.
- Decimotercera: Por la cual el Consejo Directivo aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y se incorpora al pacto de Convivencia según Acta N° 157 del 30 de noviembre de 2009.
- Decimocuarta: Por la cual se hace supresión de los literales c, d, h y j del numeral 1.2.2. inciso 2. Modificación al numeral 1.4.2.2. Inclusión al numeral 1.6.3. Supresión del literal e, del párrafo 1 del numeral 1.6.4. Aprobadas por el Consejo Directivo según acta Número 165 del 25 de marzo de 2011.
- Decimoquinta: Por la cual se reforma el numeral 1.4.5. inciso 1.4.5.1, número 2 y se hacen reformas e inclusiones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Capítulo IV, Artículos 5 Capítulo VII, Artículo 11 Literal b. y Capítulo VIII Artículo 12. Aprobadas por el Consejo Directivo según Acta No. 171 del 29 de noviembre de 2011.
- Décimo sexta: Por la cual se incluye la política de calidad, se reforman los incisos 1.3.4.1., 1.3.4.2, se incluye el ordinal 5° al inciso 1.3.4.3., se reforma el inciso 35 del numeral 1.4.1. y se incluye párrafo al mismo; se incluyen incisos 45 y 46 al numeral 1.4.1.; se reforma el numeral 1.5.2. se incluye párrafo al mismo, se incluyen las funciones de: Personero Estudiantil, del Consejo Directivo numeral 6.1, del Consejo Académico, numeral 6.2, y se unifica el perfil de la comunidad educativa del Colegio, con reforma al numeral 1.15 Según Acta No. 178 del 22 de noviembre de 2012.
- Décimo séptima: Por la cual se aprueba la inclusión de los diferentes integrantes del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1620 de 2013. Acta 178 del Consejo Directivo
- Décimo octava: Por la cual se aprueban reformas en inclusiones al pacto de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 y que aparece así: Numerales 1.1.2. , 1.2., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.2.5., 1.3., 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4., 1.3.5, 1.3.7., 1.4.5., 1.8., 1.8.2, 1.8.3. Aprobados por el Consejo Directivo del Colegio según actas. 188,191, 191 A, 192, 196 del Consejo Directivo.
- Décimo novena: Por la cual se realizan inclusiones al Horizonte Institucional del Colegio con miras a la certificación en calidad: Misión, Visión, Política de Calidad; según Acta Número 199 del Consejo Directivo de fecha abril 17 de 2015.
- Vigésima: Por la cual se realizan inclusiones al Comité de Convivencia Escolar según Acta Número 201 del Consejo Directivo de fecha agosto 27 de 2015.
- Vigésima primera: Por la cual se hace inclusión al numeral 1.1.6. literal A, inciso 9, según Acta Número 212 del 29 de septiembre de 2016.
- Vigésima segunda: Inclusión de reformas en la política de calidad. Acta 215 de marzo de 2017
- Vigésima tercera: Por la cual se hacen reformas presentadas por el Comité de Convivencia Escolar: Supresión numeral 1.2.1.1.2. ordinal 8, inclusión nota aclaratoria numeral 1.3.4.2, supresión numeral 1 de párrafo del numeral 1.3.4.2., reformar incisos 11 y 12 del numeral

1.2.1.1.3.6.; reforma inciso 17 del numeral 1.2.3.2.; reforma inciso 4 del numeral 1.3.3.2., inclusión de Título Ruta de Convivencia Escolar al pacto de Protocolos del Comité de Convivencia Escolar, Reforma del título 1.3.4.2., incorporando los términos Debido Proceso, reforma al título numeral 1.3.5.2, reforma a los numerales 1.4.1.5, 1.4.1.6.; reforma al numeral 1.7.2., supresión inciso 1 Artículo 10 de SIEP, supresión numeral 1.12.6.6. , cambio título numeral 1.3.7.; reforma numeral 1.7.2. según acta 217 del 14 de julio de 2017. Inclusión de reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

- Vigésima cuarta: Inclusión al numeral 1.1.6. Literal A, Inciso 10, otros cobros anuales. Internet Académico, aprobado por el Consejo Directivo del Colegio, según acta número 224 del 1º de octubre de 2018.
- Vigésima quinta: Reformas e inclusiones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio según Acta Número 229 del 10 de junio de 2019. Principios para una sana convivencia. Numeral 1.2.1.1.2. Estímulos. Numeral 1.2.2.2. Deberes de los padres de familia. Inclusión de párrafo contextualizador a la clasificación de las faltas graves del pacto de Convivencia, según las situaciones presentadas por el Decreto 1965 de 2013. Numeral 1.3.3.1. Faltas graves situaciones tipo I, inclusión inciso 29. 1.3.3.3. Faltas graves situaciones tipo III. Reforma inciso 5, inclusión numeral 6. Numeral 1.3.5.2. Acción correctiva para estudiantes que cometen plagio. Numeral 1.8.5., Atención a accidentes e incidentes escolares. Reformas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Capítulo IV. Criterios de Promoción.
- Vigésima sexta: Inclusión de Anexo “pacto de Convivencia en virtualidad, dentro de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la Pandemia Coronavirus Covid-19, año 2020. Según acta Número 235 del 12 de junio de 2020 del Consejo Directivo del Colegio.
- Vigésima séptima. Reformas e inclusiones al Sistema institucional de Evaluación y Promoción del Colegio, atendiendo a los conceptos de flexibilización y Trabajo en casa, con ocasión de la Pandemia Coronavirus Covid-19, año 2020, aprobados y adoptados por el Consejo Directivo del Colegio según acta Número 236 del 30 de julio de 2020. Inclusiones: Capítulo de Criterios de Evaluación Artículo segundo, literal A, numerales 2, 5 y 8, literal C, numeral 5. Capítulo IV de literal b transitorio. Capítulo IV de Artículo 9º, sobre Promoción Anticipada. Capítulo V de párrafo sobre “asistencia a clases”. Capítulo VII, Artículo 11, literal d, inciso 3, Capítulo VII, de literal e, atendiendo al trabajo en casa. Capítulo VIII, de las acciones que enriquecerán los procesos de autoevaluación durante el tiempo de trabajo en casa. Capítulo X, Artículo 14, numeral 6. Ampliación del Artículo 15 del Capítulo XI. Generación del numeral 3 en el capítulo XIII, Protocolos de atención durante el tiempo de trabajo en casa, Generación e inclusión del Capítulo XIV, Política de atención e inclusión en el Colegio Celestin Freinet de Chía.
- Vigésima octava. Reformas, inclusiones y actualizaciones año 2021 con motivo de la emergencia sanitaria: actualización de la tabla de costos educativos de acuerdo con la última resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal (Res. 2975 de noviembre 12 de 2020), inclusiones: numeral 1.1.7. inciso 1, numeral 1.2.1.1.1. inciso 26, numeral 1.2.1.1.3.2. inciso 8, numeral 1.2.1.1.3. incisos 2,5,6., incorporaciones a uniforme de diario, inclusión de nota en uso de uniformes, numeral 1.2.2.1. literal k, numeral 1.2.2.2. literal m, n, o, p; numeral 1.3.3.1. inciso 15, numeral 1.4.5. inclusión tipo de reuniones, numeral 1.5.2. inclusión de parágrafo, numeral 1.9. inclusión de párrafos 1,2, Inclusión al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción literal A, numeral 2. Aprobados según acta número 242 del Consejo Directivo del Colegio

- Vigésima novena: Reformas, reestructuración general y cambio de nombre de Manual de Convivencia por Pacto de Convivencia Freinetiana con las reformas, inclusiones y actualizaciones trabajadas por la comunidad educativa y adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo según acta 252 del 28 de noviembre de 2022.